



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

fronte
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SIGCMA**

CUADERNO No. 1

Clase de Proceso: DESPACHO COMISORIO

**COMITENTE: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI, PARA REMATE DE UN INMUEBLE.**

No. Identificación:

Apoderado:

No. Identificación:

T.P No.

**COMISIONADO: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN
ANDRES, ISLA**

No. Identificación:

Apoderado:

No. Identificación:

T.P

L.R: No.16

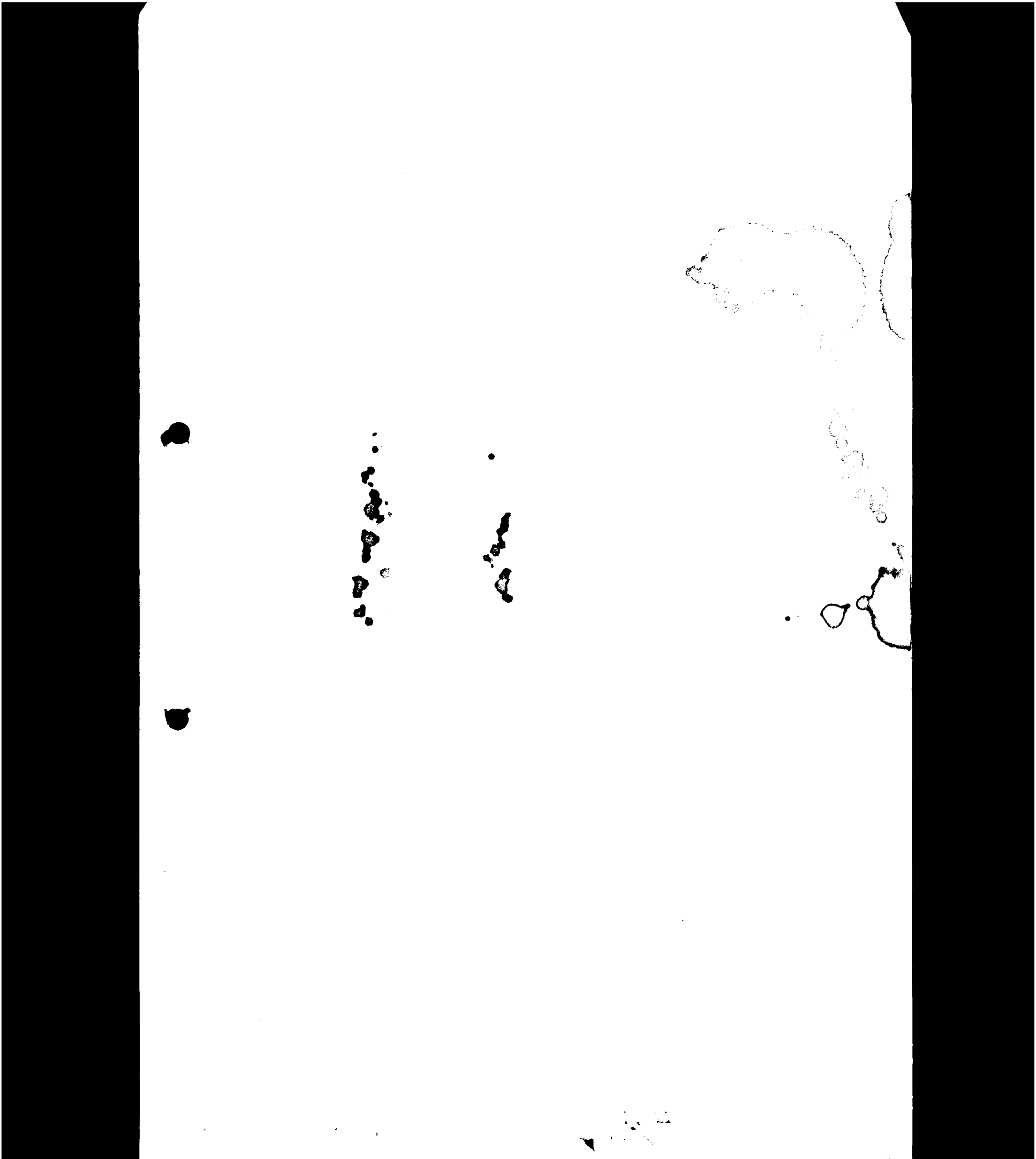
Folio: 292

Fecha de Reporto: OCTUBRE 15 de 2019

Radicación: 8001-4003-003-2019-00299-00

JUEZ (A): INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

SECRETARIO (A): NATALLY DEL ROSAIO PUA ZURIQUE





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 15/10/2019 11:48:56 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN:

88001400300320190029900

CLASE PROCESO:

DESPACHOS COMISORIOS

NÚMERO DESPACHO:

003

FECHA REPARTO:

15/10/2019 11:48:56 a. m.

TIPO REPARTO:

EN LÍNEA

FECHA PRESENTACIÓN:

15/10/2019 11:45:30 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 003 SAN ANDRES

JUEZ / MAGISTRADO:

INGRID SOFIA OLMOS MUNROE

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PORTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	72180304	JULIO CESAR	ZARATE TORRENEGRA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	8924007129	SOCIEDAD ARCOHOME FASHION LTDA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1	SIN APODERADO		DEFENSOR PRIVADO

Archivos Adjuntos

ARCHIVO

CÓDIGO

1 DEMANDA_15-10-2019 11:46:19 a. m..pdf

414A9631DCADEB5C57388B07C0CA476F5AAD6F0

939c7caf-6afb-4899-a0dd-b172e9341290

NARVIL RODRIGO STEPHENS MARTINEZ
SERVIDOR JUDICIAL

15-Oct-19
hora 4:20 pm

Cable #16
Folio 292



000





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2019.

Oficio No. 4069

Señor (a) (es):
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA - REPARTO
Avenida Nicaragua Transversal 3 Sector Hell Gate.
San Andrés Isla

REFERENCIA: GRUPO 11 – DESPACHO COMISORIO.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIO ZARATE TORRENEGRA C.C. 72.180.304
DEMANDADO: SOCIEDAD ARCOHOME FASHION LTDA. NIT. 892.400.712-9
ARISTIZABAL RIVERA CIA S.C.A. NIT. 805.012.344
RADICACIÓN: 76001-31-03-012-2000-00467-00

Me permito remitir el Despacho Comisorio No. 143 de 27 de septiembre del 2019, en atención a lo dispuesto por el Juzgado Tercero (3º) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en auto No. 3397 de septiembre 23 de 2019, por medio del cual se ordenó librar despacho comisorio con destino al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA (REPARTO), para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 450-13375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla, de propiedad del demandado de la referencia, para que proceda de conformidad.

Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

CALLE 8 No. 1-16 OFICINA 403-404 EDIFICIO ENTRECEIBAS
TELÉFONO: 889-1593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

XER

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

DESPACHO COMISORIO No. 143

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIO ZARATE TORRENEGRA C.C. 72.180.304
DEMANDADO: SOCIEDAD ARCOHOME FASHION LTDA. NIT. 892.400.712-9
ARISTIZABAL RIVERA CIA S.C.A. NIT. 805.012.344
RADICACIÓN: 76001-31-03-012-2000-00467-00

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE SECRETARIALES DE LA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI (V)

HACE SABER:

AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA – REPARTO.

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que dentro del asunto de la referencia el Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió auto No. 3397, de septiembre de 2019, mediante el cual dispuso: "... SEGUNDO.- COMISIONAR al Juzgado Civil Municipal de San Andrés Isla (reparto), a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 450-13375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla, atendiendo lo enunciado en la parte motiva. TERCERO.-ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando al comisionado su designación y se expida el despacho comisorio correspondiente, con los insertos del caso que permitan la plena identificación del bien objeto de remate. CUARTO.-ADVERTIR que la comisión se sujeta a los parámetros establecidos por el artículo 454 del C.G.P... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ADRIANA CABAL TALERO, Juez...".

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ENTREGA.

Se trata de la diligencia de remate del bien inmueble identificado con M.I. 450-13375, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla, ubicado en el Sector Shingle Hill de San Andrés y Providencia, y de propiedad de los demandados de la referencia, para que proceda de conformidad.

El secuestre del bien inmueble relacionado es el señor WILLIAM BENJAMÍN OTERO TEJADA ¹⁵³².

El apoderado judicial de la parte demandante es el Doctor JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA, identificado con C.C. 72.180.304 y T.P. No. 89925 del C.S.J.

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Auto que ordena la comisión.

CALLE 8 No. 1-16 OFICINA 403-404 EDIFICIO ENTRECEIBAS

TELÉFONO: 889-1593

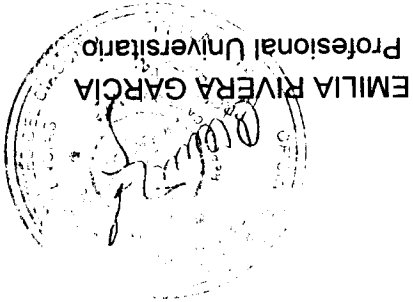
secoeccalli@cendoj.ramajudicial.gov.co

XER

- Avalúo.
- Auto que deja en firme el avalúo.
- Liquidación del crédito.
- Diligencia De Secuestro

Y de los demás documentos que permitan la plena identificación del bien objeto de remate. Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio a los días veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Civil de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

1602

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3397

RADICACIÓN: 76001-31-03-012-2000-00467-00
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Julio César Zarate Torrenegra (cesionario)
DEMANDADO: Arcohome Fashions Ltda.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Efectuado el traslado del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 450-13375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla, sin que exista manifestación al respecto, procederá a otorgársele eficacia al mismo.

De otro lado, la parte actora solicita se comisione a la autoridad judicial de San Andrés Isla para la práctica de la audiencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 450-13375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla.

Al respecto, debe mencionarse que de conformidad con lo establecido en el artículo 454 del C.G.P., es procedente la comisión del Juez del lugar donde está situado el bien, por lo que se accederá a lo solicitado, tras verificar que se cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 448 del C.G.P., efecto para el cual se describe el ejercicio del control de legalidad practicado:

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR (por consistir en la ejecución del saldo de la liquidación del crédito tras haberse rematado el bien dado en garantía real)
RADICACIÓN	76001-31-03-012-2000-00467-00
DEMANDANTE	JULIO CÉSAR ZARATE TORRENEGRA (cesionario)
DEMANDADO (A)	ARCOHOME FASHIONS LTDA. y ARISTIZABAL RIVERA y CIA S. EN C.S.
MANDAMIENTO DE PAGO	AUTO No. 2858 de 23 de noviembre de 2000 (folio 89)
EMBARGO	450-13375 (folio 1419 y 1509 a 1511)

SEQUESTRO	FOLIO 1513 (ORDENA SEQUESTRO) - FOLIO 1532 a 1533 (DILIGENCIA DE SEQUESTRO) - WILLIAM OTERO TEJADA (SEQUESTRO)	
AVALUO INMUEBLE	\$300.076.500 (folio 1571 a 1596)	
LIQUIDACION DEL CREDITO	(FOLIO 1452 y 1453) \$1.688.929.646	
ACREEDOR HIPOTECARIO	NO	
REMANENTES	SI (FOLIO 649)	

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO - OTORGAR eficacia procesal al avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 450-13375, presentado por la parte actora, visible a folios 1571 a 1596, por valor de \$300.076.500.

SEGUNDO - COMISIONAR al Juzgado Civil Municipal de San Andrés Isla (reparto), a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 450-13375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla, atendiendo lo enunciado en la parte motiva

TERCERO - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando al comisionado su designación y se expida el despacho comisorio correspondiente, con los insertos del caso que permitan la plena identificación del bien objeto de remate.

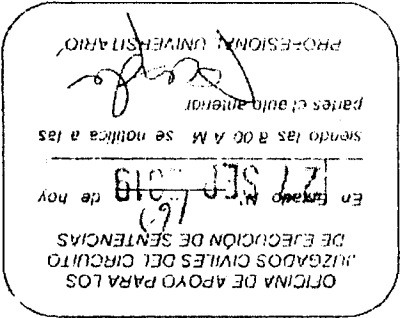
CUARTO - ADVERTIR que la comisión se sujeta a los parámetros establecidos por el artículo 454 del C.G.P.

NOTIFQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]

ADRIANA CABAL TALERÓ

Juez



Copia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2019.

Oficio No. 4069

Señor (a) (es):
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA - REPARTO
Avenida Nicaragua Transversal 3 Sector Hell Gate.
San Andrés Isla

REFERENCIA: GRUPO 11 – DESPACHO COMISORIO.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JULIO ZARATE TORRENEGRA C.C. 72.180.304

DEMANDADO: SOCIEDAD ARCOHOME FASHION LTDA. NIT. 892.400.712-9

ARISTIZABAL RIVERA CIA S.C.A. NIT. 805.012.344

RADICACIÓN: 76001-31-03-012-2000-00467-00

Me permito remitir el Despacho Comisorio No. 143 de 27 de septiembre del 2019, en atención a lo dispuesto por el Juzgado Tercero (3º) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en auto No. 3397 de septiembre 23 de 2019, por medio del cual se ordenó librar despacho comisorio con destino al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA (REPARTO), para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 450-13375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla, de propiedad del demandado de la referencia, para que proceda de conformidad.

Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido.

Cordialmente,


EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

CALLE 8 No. 1-16 OFICINA 403-404 EDIFICIO ENTRECEIBAS
TELÉFONO: 889-1593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

XER

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

DESPACHO COMISORIO No. 143

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIO ZARATE TORRENEGRA C.C. 72.180.304
DEMANDADO: SOCIEDAD ARCOHOME FASHION LTDA. NIT. 892.400.712-9
ARISTIZABAL RIVERA CIA S.C.A. NIT. 805.012.344
RADICACIÓN: 76001-31-03-012-2000-00467-00

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE SECRETARIALES DE LA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI (V)

HACE SABER:

AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA – REPARTO.

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que dentro del asunto de la referencia el Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió auto No. 3397, de septiembre de 2019, mediante el cual dispuso: "... SEGUNDO.- COMISIONAR al Juzgado Civil Municipal de San Andrés Isla (reparto), a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 450-13375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla, atendiendo lo enunciado en la parte motiva. TERCERO.-ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando al comisionado su designación y se expida el despacho comisorio correspondiente, con los insertos del caso que permitan la plena identificación del bien objeto de remate. CUARTO.-ADVERTIR que la comisión se sujeta a los parámetros establecidos por el artículo 454 del C.G.P... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ADRIANA CABAL TALERO, Juez...".

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ENTREGA.

Se trata de la diligencia de remate del bien inmueble identificado con M.I. 450-13375, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla, ubicado en el Sector Shingle Hill de San Andrés y Providencia, y de propiedad de los demandados de la referencia, para que proceda de conformidad.

El secuestre del bien inmueble relacionado es el señor WILLIAM BENJAMÍN OTERO TEJADA ¹⁵³².

El apoderado judicial de la parte demandante es el Doctor JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA, identificado con C.C. 72.180.304 y T.P. No. 89925 del C.S.J.

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Auto que ordena la comisión.

CALLE 8 No. 1-16 OFICINA 403-404 EDIFICIO ENTRECEIBAS

TELEFONO: 889-1593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

XER

- Avalúo.
- Auto que deja en firme el avalúo.
- Liquidación del crédito.
- Diligencia De Secuestro

Y de los demás documentos que permitan la plena identificación del bien objeto de remate. Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio a los días veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCIA
Profesional Universitario



INTRODUCCIÓN AVALÚO

Este documento refleja el valor las características del Inmueble ubicado en el Departamento ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en el Municipio de SAN ANDRÉS en el sector de Sihingle Hill, Loma de Barack, en la dirección ORANGE HILL 1 2, lote de terreno de mayor extensión compuesto por dos (2) de menor extensión, de propiedad de la **SOCIEDAD ARCOHOME FASHION LTDA.** de conformidad al Decreto 325 del 18 de noviembre de 2003 Plan de Ordenamiento Territorial -POT para la isla de San Andrés.



Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2 025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



1. ANTECEDENTES

CIUDAD Y FECHA	SAN ANDRÉS ISLA, 9 DE ABRIL DE 2019
DIRECCIÓN	ORANGE HILL 1 2
PROPIETARIO	SOCIEDAD ARCOHOME FASHION LTDA
NIT	8924007129
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE)
PROCESO	76-0013103-012-2000-00467-00
DEMANDANTE	DR. JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA
DEMANDADO	SOCIEDAD ARCOHOME FASHION LTDA
SOLICITANTE	DEMANDANTE CESIONARIO DR. JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA
C. C.	72.1870.304 de Barranquilla
AVALUADOR	CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
C. C.	19.206.913
REGISTRO NAL. DE AVALUADOR	R.N.A /C-01 - 001 R. A. A/ 19206913

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2025/2007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 Móvil: 312 4794638 - 312 4797166
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



1.1.1

1.2 TIPO DE INMUEBLE	LOTE DE TERRENO
1.3 IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	Referencia catastral:
1.4 FOLIO 060	00-00-00-00-003-0059-0-00-00-0000
1.5 ESCRITURA	ESCRITURA 608 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1968 NOTARIA ÚNICA DE SAN ANDRES
1.9 SERVICIOS PÚBLICOS	PRESENTE N LA ZONA

1.1.2

OBJETO DEL AVALÚO

Determinar el valor Comercial de la propiedad ya relacionada, dentro del mercado abierto competitivo, dadas las condiciones del estado de conservación y las normas vigentes por el método comparación para una venta Justa.

II. DESCRIPCIÓN

PREDIO RURAL

2.1 DEL INMUEBLE EN GENERAL

Se trata de un lote de terreno regular ubicado lugar denominado SHINGLE HILL loma BARACK no presentando construcción alguna, servicios públicos presentes en la zona, el cual se encuentra fraccionado en dos secciones comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas:

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 OF 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 Móvil: 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



PUNTO	DISTANCIA	COLINDANTE
NORTE	91.00 MTS	NORMA MITCHELL
	112.00 MTS	GWENDOLIN MITCHELL
SUR	200.00 MTS	IVON JAMES
ESTE	29.60 MTS	GWENDOLIN MITCHELL
	33.00 MTS	EALDORA WATSON
OESTE	82.70 MTS	VIA PUBLICA
TOTAL	10.529 MTS2	

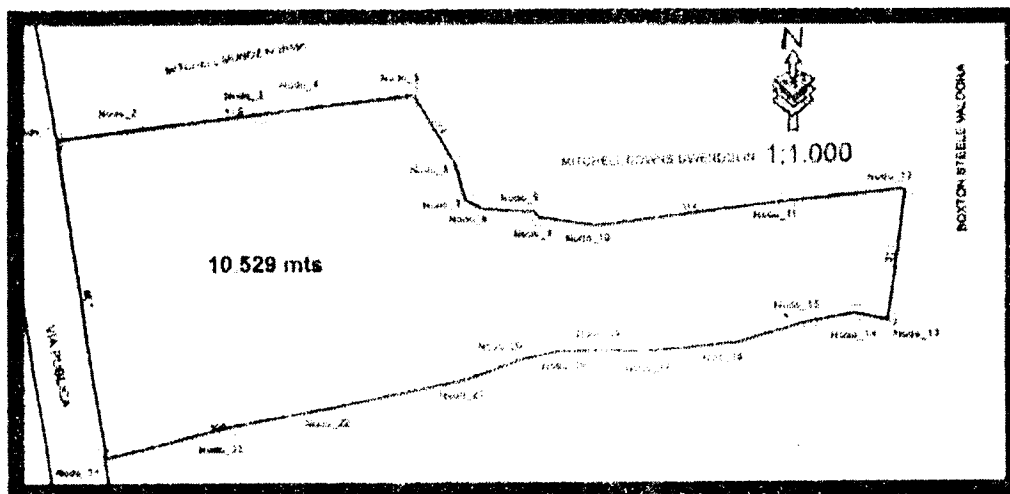
2.2 MEMORIA DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	
2.1 FRENTE	SIN MUROS, CERCA NI CERRAMIENTOS (CERCA VIVA)
2.2 CERCAS	PRESENTA CERCA SOLO DE FORMA FRAGMENTADA
2.3 CAMINOS	NO POSEE CAMINOS O SENDEROS DELIMITADOS CLARAMENTE
2.4 FUENTES DE AGUA	NO POSEE FUENTES DE AGUA
2.5 CERRAMIENTOS	FRAGMENTADO (CERCA VIVA)
2.6 COBERTIZOS	NO
2.7 EMPALIZADAS	PARCIALES
2.8 ARBOLES	ORNAMENTALES, FRUTALES COMO MANGO, MAMON, JOBO, GUANÁBANA, COCOTEROS Y TOTUMO (CERCA VIVA)
2.9 REJAS	NO
2.10 FORMA DEL LOTE	POLIGONO IRREGULAR. SE ESTRECHA DESDE LOS 91 MTS EN EL LINDERO NORTE, EN EXTENSION DE 29.6 MTS LINDERO ESTE, PARA LUEGO CONTINUAR EN LINDERO NORTE HASTA LOS 112 MTS, LUEGO DESDE EL NODO 12 DIRECCIÓN ESTE, BAJAR AL SUR EN 33 MTS, Y DE ALLÍ TOMAR DIRECCIÓN ESTE OESTE EN 200 MTS, Y DESDE ALLÍ CERRAR EN DIRECCIÓN SUR NORTE BORE LA VÍA PUBLICA EN 87.7 MTS SIENDO EL LINDERO ESTE.

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C
PBX: 4820888 - 5279798 Móvil: 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



III. LINDEROS Y MEDIDAS

3.1 LINDEROS Y ÁREA

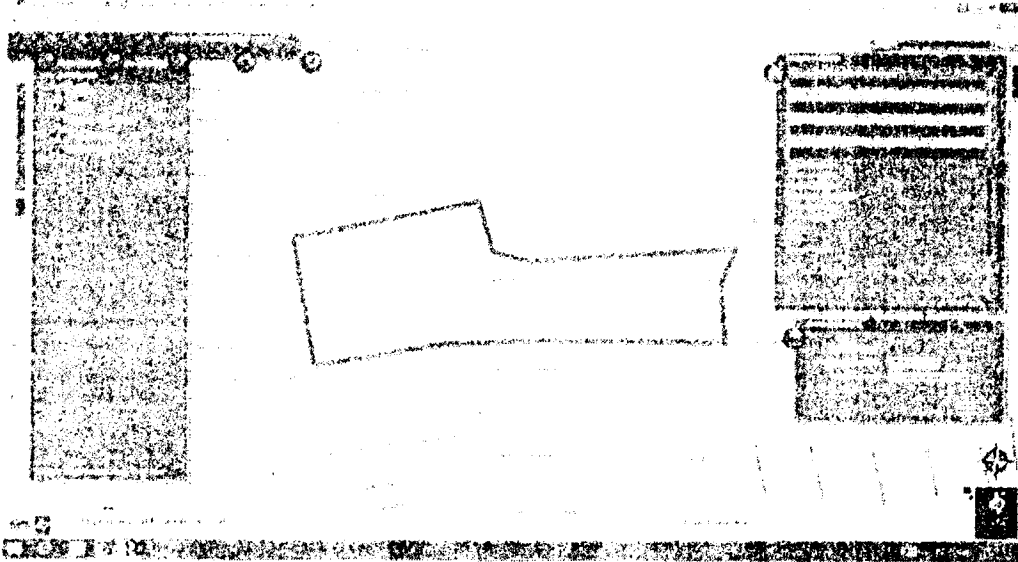


PLANIMETRÍA FÍSICA FUENTE GEOPORTAL I.G.A.C. (INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI)

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 Móvil: 312 4794630 - 312 4797168
www.corpolonias.com - email: gerencia@corpolonias.com

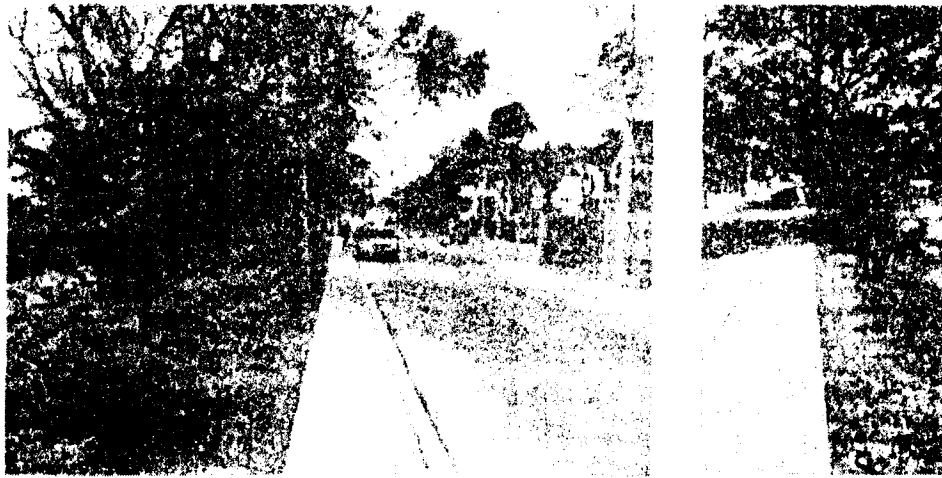


CORPOLONJAS
CORPORACIÓN NACIONAL
DE LOMJAS Y REGISTROS



PLANIMETRÍA CATASTRAL FUENTE GEOPORTAL I.G.A.C. (INSTITUTO
GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI)

3.2 MEMORIA FOTOGRÁFICA



FRENTE SOBRE LA VÍA BARRACK

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Dt. 2025/2-607 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 Móvil: 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



VISTA HACIA EL FRENTE DESDE EL ESTE



Sede Nacional Calle 150 No. 16-56 Of. 2025/2007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794630 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



VISTA DEL INTERIOR DEL TERRENO



VISTA DE OESTE A ESTE DEL TERRENO

Sede Nacional Calle 150 No. 16-56 Of. 2026/2-007 CC, Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 Móvil: 312 4794630 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



IV. ASPECTO JURÍDICO DEL PREDIO INMUEBLE
FOLIO DE MATRÍCULA No: 450-1375 OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN ANDRÉS ISLA

4.1 TRADICIÓN.	
ANOTACIÓN 001:	
FECHA 02/02/1991,	
NOTARIA 23 DE	
BOGOTÁ -	
<u>ENGLOBA MIENTO</u>	
<u>DOS</u>	
<u>LOTE-ESCRITURA</u>	
0228 DEL 22-01-91	
A: HERNANDEZ	
PEÑARANDA	
JUANITA	
ANOTACIÓN 002:	
FECHA 20/02/1991,	
NOTARIA 23 DE	
BOGOTÁ -	
<u>COMPRAVENTA-</u>	
<u>ESCRITURA 0228</u>	
DEL 22-01-91	
DE: HERNANDEZ	
PEÑARANDA	
JUANITA	
A: ARCOHOME	
FASHIONS LTDA	
ANOTACIÓN 003:	
FECHA 20/02/1991,	
NOTARIA 23 DE	
BOGOTÁ-	
<u>HIPOTECA-</u>	
<u>ESCRITURA 0229</u>	
DEL 22-01-91	
DE: ARCOHOME	
FASHIONS LTDA	

Sede Nacional Calle 150 No. 16-55 Of. 2025/2007 CC. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 Móvil: 312 4794618 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



A: HERNANDEZ
PEÑARANDA
JUANITA ANALEIDA

ANOTACIÓN 004:
FECHA 12/07/1991
NOTARIA 23 DE
BOGOTÁ-

**CANCELACIÓN
HIPOTECA**

ESCRITURA 3113
DEL 04/07/1991

DE: ARCOHOME
FASHIONS LTDA

A: HERNANDEZ
PEÑARANDA
JUANITA ANALEIDA

ANOTACIÓN 005:
FECHA 15/03/1999
OFICIO 538 DEL
12/03/1999 DEL
JUZGADO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
SAN ANDRES RAD:
1999-374 -

EMBARGO

DE: BANCAFE
A: ARCOHOME
FASHIONS LTDA

ANOTACIÓN 006:
FECHA 20/12/2018
CANCELA
ANOTACION No: 5
JUZGADO 2 CIVIL
DEL CIRCUITO DE
SAN ANDRÉS RAD:
2018-450-6-1370
OFICIO 434 DEL
06-08-2018
DE: BANCAFE

Sede Nacional Calle 150 No. 16-56 Of. 2025/2007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5272728 Móvil: 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - mail: gerencia@corpolonjas.com

1580

14



A:ARCOHOME
FASHIONS LTDA

ANOTACIÓN 007:
FECHA 20/12/2018
OFICIO 4500 DEL
01-08-2018 DEL
JUZGADO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE
CALI RAD:
2018-450-6-1370 -
EMBARGO
ACLARADO
MEDIANTE OFICIO
7413 DEL 4 DE
FEBRERO DE 2019
EN CUANTO QUE
LA MEDIDA ES
PROCEDENTE EN
CUANTO A L
ACCIÓN
PERSONAL.-
JUZGADO 2 CIVIL
DEL CIRCUITO DE
SAN ANDRÉS
OFICIO 434 DEL
06-08-2018
DE: ZARATE
TORRENEGRA
JULIO
A:ARCOHOME
FASHIONS LTDA

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 Móvil: 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



	Presenta UN (1) embargo visto en la anotación 007 del certificado de tradición y libertad.
4.2 Matricula Inmobiliaria.	450-1375
4.2.1 Estado	ACTIVO
4.3 Referencia catastral	00-00-00-00-003-0059-0-00-00-0000
4.4 Estado	Activo
4.5 Tenencia y posesión	Actualmente se encuentra en posesión por orden judicial, del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

V. METODOLOGÍA

5.1 Se emplea método tradicional Comparativo del sector

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR:	Sector semirural ubicado en la zona centro oriental de la isla de San Andrés, Sector de evidente potencial para el desarrollo de proyectos inmobiliarios y turísticos.
	Habitación según el POT.
SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR:	En el sector es bajo el desarrollo de proyectos inmobiliarios, brindando la oportunidad de proyectar una tendencia de desarrollo en la zona.
	La ubicación del predio sobre la arteria vial que atraviesa la isla en sentido norte sur, avenida Barrack, es idónea para el desarrollo comercial, facilitando al tiempo el acceso al inmueble.
SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR:	Se ubica cerca de puntos de interés turístico conocidos, como lo son la Loma de Barrack, la posada nativa Justin Places, La Primera iglesia Bautista, El Parque Zoológico y el jardín Botánico de San Andrés.
	El sector tiene acceso a servicios públicos y vías públicas, como lo son la energía eléctrica, el agua potable y el alcantarillado, pero el predio no cuenta con acometidas para ello.

Sede Nacional Calle 150 No. 14 - 56 Of. 2025/2 007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 Móvil: 312 4794428 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



MALLA VIAL:	El sector cuenta con acceso a vías públicas, una de las principales vías de la Isla de San Andrés, como lo es la Avenida Barrack.
EQUIPAMIENTOS DE LA UPZ:	PARQUES: Laguna Big Pound, parque Zoológico y parque botánico de San Andrés RELIGIOSOS: Primera Iglesia Bautista Cristiana, Iglesia cristiana adventista del Séptimo Día. HOTELERÍA: Gran presencia hotelera con la Posada Caribbean Refuge, Posada Marthas Place, Hotel Sol Caribe Campo. ENTIDADES BANCARIAS: En el sector los principales Bancos hacen presencia con sucursales y cajeros electrónicos. RESTAURANTES: Si sobre las vías principales y dentro de los centros comerciales se encuentran restaurantes de gran prestigio como también negocios de comidas rápidas y heladerías.
SISTEMA DE TRANSPORTE:	Transporte público y acceso para vehículos.
ACTIVIDADES PREDOMINANTES:	El uso predominante es la Hotelera, enfocada al turismo.
ESTRATIFICACION DEL SECTOR:	No tiene estrato definido
NORMATIVIDAD:	POT San Andrés. (Decreto 325 del 18 de noviembre de 2003 Plan de Ordenamiento Territorial –POT para la isla de San Andrés)
EDAD DEL INMUEBLE	62 Años.
VALORIZANTES	El predio no ha recibido modificaciones o mejoras importantes, las cuales aumenten de manera significativa su

Sede Nacional Calle 150 No. 16-56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C.
PBX: 4820888 - 5279798 Móvil: 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



	valor, siendo un terreno sin construcciones, ni ningún tipo de adecuación o mejora que sea ostensible. Mas sin embargo, el terreno por su extensión y ubicación tiene un gran potencial para iniciar procesos de desarrollo turístico e inmobiliario, teniendo la capacidad para ser parte de un proyecto de inversión de gran envergadura, pero se debe tener en cuenta que la intervención en el terreno acarrea grandes costos debido a que el mismo no ha sido modificado durante más de 50 años.
--	--

VI.COMPARACIÓN DE MERCADO

De acuerdo a lo establecido en el decreto # 1420 del 24 de julio de 1.998, expedido por la presidencia de la república, ministerio de hacienda y desarrollo y su correspondiente resolución Reglamentaria # 620 del 23 septiembre de 2.008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y utilizando en método ponderado que reglamenta los avalúos en Colombia, se calcula el valor del metro Cuadrado M2 aplicando los criterios conforme al decreto 556 del 2014 observando la zona, si desarrollo y partiendo del auto-avalúo catastral se determina el siguiente avalúo:

6.1. VALORIZACION COMERCIAL POR SECTOR

DESCRIPCION	AREA	VALOR M2	VALOR FINAL
LOTE	10.529 mts	\$ 28.500	\$ 300.076.500
CONSTRUCCION	0	0	0
VALOR	TOTAL	PROPIEDAD	\$ 300.076.500

SON TRESCIENTOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$ 300.076.500.00)

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 55 OF. 2025/2007 CC Cedritos - Bogotá D.C
PBX: 4820888 - 5279798 Móvil: 312 4724628 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



CÁLCULO DE VALOR

FICHA TECNICA	
VETUSTEZ:	62
TRATAMIENTO:	Consolidado -- Actualizado
CLASE DE SUELO:	Rural
ZONA DE ACTIVIDAD:	Turística Hotelera
ESTADO DE CONSERVACION:	0
SUBSECTOR USO:	0
ESTRATIFICACION:	No tiene estrato asignado
SISTEMA CONSTRUCTIVO:	40 Años Decreto 325 del 18 de noviembre de 2003 Plan de Ordenamiento Territorial -POT
SUBSECTOR EDIFICABILIDAD:	No aplica- Decreto 325 del 18 de noviembre de 2003 Plan de Ordenamiento Territorial -POT
INDICE DE OCUPACION:	No aplica- Decreto 325 del 18 de noviembre de 2003 Plan de Ordenamiento Territorial -POT
INDICE DE CONSTRUCCION:	No aplica- Decreto 325 del 18 de noviembre de 2003 Plan de Ordenamiento Territorial -POT
TIPOLOGIA DE ALTURA:	No aplica- Decreto 325 del 18 de noviembre de 2003 Plan de Ordenamiento Territorial -POT
VALOR M2 INTEGRAL NUEVO:	\$ 27.000
FACTOR AVANCE DE VIDA:	0
FACTOR DEPRECIACION (Fuente: Fitto y M2):	0

AVALÚO CATASTRAL

ACTUALMENTE SE ADEUDAN LA VIGENCIAS:
2000,2001, 2002, 2003, 2004, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

--

Sede Nacional Calle 150 No. 16-56 Of. 2025/2007 C.C Cedritos -Bogotá D.C
PBX: 4820888 - 5279798 Móvil: 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com



**Total acreencia predial: DIECIOCHO MILLONES STECIENTOS
OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS
(\$ 18.783.980)**

CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO

Por medio de la presente certifico que:
No tengo interés presente ni futuro en el inmueble objeto de este avalúo.
Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad y está sujeto a los requerimientos del
Código de Ética y los estándares de Conducta Profesional
Soy miembro activo de la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios
"CORPOLONJAS" R.N.A. /C-01 - 001 y R.N.P.H. /C-01 - 001.

CIUDAD Y FECHA DEL AVALÚO

Bogotá 29 de Abril de 2019

FIRMA Y REGISTRO


CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP" RM-FE-01-003
Corporación Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS"
R.N.A. /C-01 - 001
Registro Nacional de Administrador e Inmobiliario R.N.P.H. /C-01 - 001
Red Nacional Inmobiliaria R.N.I. /F-001
RAA AVAL 19206913

ANEXOS

Certificado de Tradición y Libertad	Credencial del Avaluador
Impuesto Predial año 2018	Certificación Matrícula Vigente Avaluador

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C
PBX: 4820388 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168
www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com

1587 9

**REGISTRO NACIONAL DE
AVALUADOR PROFESIONAL**
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES DE COLOMBIA
LONJANAP
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES DE COLOMBIA
B0014509

**CARLOS ALBERTO
PERANQUIVE NIÑO**
C.C. 19 206 913 DE BOGOTÁ
REGISTRO MATRICULA NO.
R.N.A. /C- 01- 001
VENCE: FEBRERO 28/2020

El presente documento es un instrumento de identificación profesional emitido por la Registración Nacional de Avaluadores Profesionales (LONJANAP) y la Corporación Colombiana de Avaluación (CORPOVALUAS) en cumplimiento de la Ley 1562 de 2012, que regula la actividad profesional de los avaluadores en Colombia. Este documento es válido para la prestación de servicios de valuación en el territorio nacional.

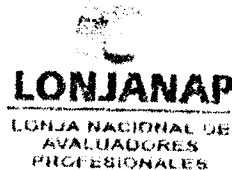
El titular de este documento es el profesional CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO, quien se compromete a ejercer su profesión con ética, honestidad y responsabilidad, de acuerdo con la Ley 1562 de 2012 y el Código de Ética de la Profesión.

Cualquier irregularidad deberá reportarse a la Sede Nacional.

Calle 130 N. 18-56 OF. 2025 C.C. Cedritos
Bogotá 11131-11132
Teléfono: 312 4794838- 312 4797160
Página 1 de 1

CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
Profesional

19.206.913



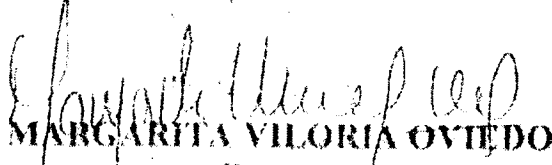
El Presidente de la Junta Directiva, con base
En las Matriculas de la
**CORPORACIÓN NACIONAL DE
LONJAS Y REGISTROS**
"CORPOLONJAS"
CERTIFICA:
CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
C.C. 19.206.913 DE BOGOTÁ

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito Avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES _____
AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES _____
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO _____
AVALUOS EFECTO PLUSVALIA _____
AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO _____
AVALUOS AMBIENTALES _____
NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS (NIIF) _____
AVALUO DE AUTOMOTORES _____
AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES _____

Certifica además que le fue otorgado el Registro - Matricula Asociado No R.N.A./C-01-001 con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio No. 08-059233 y Superintendencia de Industria y Comercio de CORPOLONJAS No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 28 de Febrero de 2020, lo cual le faculta para avaluar, respaldar y firmar avalúos a nivel nacional en el territorio colombiano.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de Abril de 2019.


MARGARITA VILORIA OVIEDO
Gerente
Junta Directiva

Ventas
Avalúos
Arrendamientos
Derecho Inmobiliario
Propiedad Horizontal
Arquitectura e Ingeniería
Escuela Inmobiliaria

1089 →



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796514-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19206913, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19206913.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

Categoría	Fecha	Régimen
Inmuebles Urbanos	26 de Mayo de 2018	Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Inmuebles Urbanos	

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Longa de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2022.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACATILACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: Calle 151 N° 11-32 Apto 901
Teléfono: 3124797176
Correo Electrónico: peranquivecarlosa@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19206913.

El(la) señor(a) CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá

1590 →



contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b9d50ab5

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los dos (02) días del mes de Julio del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.servicioregistro.gov.co/certificados/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN ANDRES ISLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 450-13375

icado generado con el Pin No: 190217122418249855

Impreso el 17 de Febrero de 2019 a las 06:10:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ILLO REGISTRAL: 450 - SAN ANDRES ISLA DEPTO: SAN ANDRES Y PROVIDENCIA MUNICIPIO: SAN ANDRES VEREDA: SAN ANDRES
A APERTURA: 20-02-1991 RADICACIÓN: 333-91 CON: ESCRITURA DE: 22-01-1991
BO CATASTRAL: 83301000000000003005900000000000COD CATASTRAL ANT: 000000030059000

DO DEL FOLIO: ACTIVO

DETERMINACION: CABIDA Y LINDEROS
DE TERRENO CONFORMADO POR DOS DE MENOR EXTENSION CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SE ENCUENTRAN DETERMINADOS EN LA

IMPLEMENTACION:
RITURA 134 DEL 8 DE JUNIO DE 1957 DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES MEDIANTE LA CUAL EUSTACIO SUAREZ OBTUVO UN LOTE DE
RENO POR DONACION DE LEONICIA HOWARD DE SUAREZ ESCRITURA N. 608 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1968 DE LA NOTARIA UNICA DE SAN
DRE MEDIANTE LA CUAL EUSTACIO BALTAZAR SUAREZ VENDE A MARTHA INES GALLO GIRALDO ESTA POR ESCRITURA N. 169 DEL 03 DE
RIL 1972 DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES VENDE A ANA LEIDA HERNANDEZ DE PEÑARANDA SENTENCIA DE PERTENENCIA DE DE
CHA 25 DE JULIO DE 1977 DEL JUZGADO PROMISCUO TERRITORIAL DE SAN ANDRES MEDIANTE LA CUAL ANA LEIDA HERNANDEZ DE
ARANDA PRESCRIBIO UN LOTE DE TERRENO Y SE DECLARO QUE EL INMUEBLE SALO DEL PATRIMONIO NACIONAL

RECCION DEL INMUEBLE
o Predio: URBANO
SECTOR SHINGLE HILL

ATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

450 - 8344
450 - 8345

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-02-1991 Radicación: 333
Doc: ESCRITURA 0228 DEL 22-01-1991 NOTARIA 23 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ENGLOBAMIENTO DOS LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: HERNANDEZ PEÑARANDA JUANITA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-02-1991 Radicación: 333
Doc: ESCRITURA 0228 DEL 22-01-1991 NOTARIA 23 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PEÑARANDA JUANITA

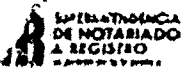
A: ARCOHOME FASHIONS LMTADA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-02-1991 Radicación: 334
Doc: ESCRITURA 0229 DEL 22-01-1991 NOTARIA 23 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$18,492,840

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARCOHOME FASHIONS LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN ANDRES ISLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

1592

Certificado generado con el Pin No: 190217122418249855 Nro Matrícula: 450-13375
Pagina 1

Impreso el 17 de Febrero de 2019 a las 06:10:14 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 450 - SAN ANDRES ISLA DEPTO: SAN ANDRES Y PROVIDENCIA MUNICIPIO: SAN ANDRES VEREDA: SAN ANDRES
FECHA APERTURA: 20-02-1991 RADICACIÓN: 333-91 CON: ESCRITURA DE: 22-01-1991
CODIGO CATASTRAL: 88001000000000030059000000000000 COD CATASTRAL ANT: C0G0G0030059000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOT DE TERRENO CONFORMADO POR DOS DE MENOR EXTENSION CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SE ENCUENTRAN DETERMINADOS EN LA ESCRITURA N.0228 DEL 22 DE ENERO DE 1991 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA.-

COMPLEMENTACION:

ESCRITURA 134 DEL 8 DE JUNIO DE 1957 DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES MEDIANTE LA CUAL EUSTACIO SUAREZ OBTUVO UN LOTE DE TERRENO POR DONACION DE LEONICIA HOWARD DE SUAREZ. ESCRITURA N. 808 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1968 DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES MEDIANTE LA CUAL EUSTACIO BALTAZAR SUAREZ VENDE A MARTHA INES GALLO GIRALDO ESTA POR ESCRITURA N.169 DEL 03 DE ABRIL DE 1972 DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES VENDE A ANA LEIDA HERNANDEZ DE PEÑARANDA SENTENCIA DE PERTENENCIA DE DE FECHA 26 DE JULIO DE 1977 DEL JUZGADO PROMISCUO TERRITORIAL DE SAN ANDRES MEDIANTE LA CUAL ANA LEIDA HERNANDEZ DE PEÑARANDA PRESCRIBIO UN LOTE DE TERRENO Y SE DECLARÓ QUE EL INMUEBLE SALO DEL PATRIMONIO NACIONAL.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SECTOR SHINGLE HILL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

450 - 8344

450 - 8345

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-02-1991 Radicación: 333

Doc: ESCRITURA 0228 DEL 22-01-1991 NOTARIA 23 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ENGLCBAMIENTO DOS LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ PEÑARANDA JUANITA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-02-1991 Radicación: 333

Doc: ESCRITURA 0228 DEL 22-01-1991 NOTARIA 23 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PEÑARANDA JUANITA

A: ARCOHOME FASHIONS LMTADA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-02-1991 Radicación: 334

Doc: ESCRITURA 0229 DEL 22-01-1991 NOTARIA 23 DE BOGOTA

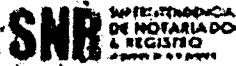
VALOR ACTO: \$18,492,640

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCOHOME FASHIONS LTDA

22



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN ANDRES ISLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

1597

Certificado generado con el Pin No: 190217122418249855

Nro Matrícula: 450-13375

Página 2

Impreso el 17 de Febrero de 2019 a las 06:10:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: HERNANDEZ PEÑARANDA JUANITA ANALEIDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-07-1991 Radicación: 1236

Doc: ESCRITURA 3113 DEL 04-07-1991 NOTARIA 23 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$18,482.840

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARCOHOME FASHIONS LTDA

A: HERNANDEZ DE PEÑARANDA JUANITA ANALEIDA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-03-1999 Radicación: 1999-374

Doc: OFICIO 538 DEL 12-03-1999 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCAFE

A: ARCOHOME FASHIONS LIMITADA Y OTROS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-12-2018 Radicación: 2018-450-8-1388

Doc: OFICIO 434 DEL 08-08-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL DE EMBARGO OFICIO 538/1999

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCAFE

A: ARCOHOME FASHION LTDA

NIT# 8924007129

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-12-2018 Radicación: 2018-450-6-1370

Doc: OFICIO 4500 DEL 01-08-2018 JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ACLARADO MEDIANTE OFICIO NO.7413 DEL 04 DE FEBRERO 2019 EN CUANTO A QUE LA MEDIDA ES PROCEDENTE BAJO LA ACCION PERSONAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ZARATE TORRENEGRA JULIO

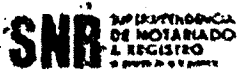
CC# 72180304

A: ARCOHOME FASHION LTDA

NIT# 8924007129

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN ANDRES ISLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

1597 2

Certificado generado con el Pin No: 190217122418249855

Nro Matrícula: 450-13375

Pagina 3

Impreso el 17 de Febrero de 2019 a las 06:10:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: sn Fecha: 17-12-1997

CORREGIDA MATRICULA "VALE" RES.004/93

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 15-03-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 0529 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2019-450-1-1658

FECHA: 17-02-2019

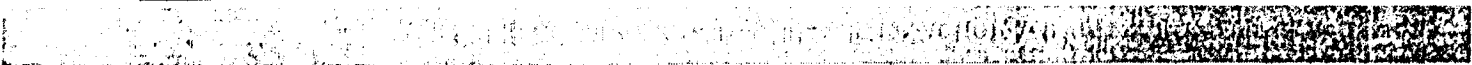
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ISABEL PULGARIN HERRERA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
de la ciudad de Bogotá

22

1595
2x



CERTIFICA

6129-330831-38621-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que ARCOHOME FASHIONS LTDA identificado(a) con NIT No. 8924007129 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:88-SAN ANDRES	MATRÍCULA:450-13375
MUNICIPIO:1-SAN ANDRÉS	ÁREA TERRENO:1 Ha 1115.82m²
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0003-0059-0-00-00-0000	ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0003-0059-000	AVALÚO:\$ 7,312,000
DIRECCIÓN:ORANGE HILL 1 2	

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	8924007129	ARCOHOME FASHIONS LTDA

El presente certificado se expide para NOTARIADO Y REGISTRO a los 25 días de abril de 2019.

CESAR AUGUSTO BODEGA SANCHEZ
C.E. Bodega Sanchez y Asociados

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO / UNIFIED PROPERTY TAX

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
RECEIPT NUMBER
2018007871

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE PROPERTY HASTA / UNTIL 28/02/2018
REFERENCIA CATASTRAL / CADASTRAL CODE 00-00-00-00-0003-0059-0-00-00-0000 DIRECCION / ADDRESS ORANGE HILL 1 2
MATRÍCULA UNIFICADA / REAL STATE REGISTRATION 450-13375 DIRECCION POSTAL / POSTAL ADDRESS ORANGE HILL 1 2

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO / INFORMATION ABOUT PROPERTY FEATURES
AREA TERRENO / LAND AREA (M2) 10529 AREA CONSTRUIDA / CONSTRUCTED AREA (M2) 0 TARIFA / RATE 4/1000
DESTINO / DESTINATION PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL AREA / ESTRATO / STATUS NO DEFINIDO REFERENCIA ANTERIOR 00-00-0003-0059-000

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE TAXPAYER
NOMBRE O RAZON SOCIAL / NAMES OR BUSINESS ARCONOME FASHIONS LTDA DOCUMENTO DE IDENTIFICACION / ID. DOCUMENT
TIPO / TY N NUMERO / NUMBER 892400712-9

Vigencias en este recibo / Years in this receipt
2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001 y 2000

	CAPITAL	INTERES INTEREST	SANCIONES SANCTIONS	SUB.TOTAL	DESCUENTO DISCOUNT	TOTAL
VIGENCIA ACTUAL / CURRENT YEAR	27.000	0	0	27.000	0	27.000
VIGENCIAS ANTERIORES / BACK BILLS	2.868.000	15.915.980	0	18.783.980	0	18.783.980

Ud. Presenta deuda en las Vigencias / Debts in the following years
2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001 y 2000
Por un valor de / Total balance: 18.785,279

TOTAL RECIBO / TOTAL RECEIPT: 18.810.980
DESCUENTOS / DISCOUNTS: 0
VALOR A PAGAR / TOTAL TO PAY: 18.810.980

ENTIDADES RECAUDADORAS / BANKS
BANCO COLOMBIA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO DE BOGOTÁ - BANCO GAVIARADA - BANCO BEVA



DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO / UNIFIED PROPERTY TAX

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
RECEIPT NUMBER
2018007871

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE PROPERTY HASTA / UNTIL 28/02/2018
REFERENCIA CATASTRAL / CADASTRAL CODE 00-00-00-00-0003-0059-0-00-00-0000 DIRECCION / ADDRESS ORANGE HILL 1 2
MATRÍCULA UNIFICADA / REAL STATE REGISTRATION 450-13375 DIRECCION POSTAL / POSTAL ADDRESS ORANGE HILL 1 2

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO / INFORMATION ABOUT PROPERTY FEATURES
AREA TERRENO / LAND AREA (M2) 10529 AREA CONSTRUIDA / CONSTRUCTED AREA (M2) 0 TARIFA / RATE 4/1000
DESTINO / DESTINATION PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL AREA / ESTRATO / STATUS NO DEFINIDO REFERENCIA ANTERIOR 00-00-0003-0059-000

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE TAXPAYER
NOMBRE O RAZON SOCIAL / NAMES OR BUSINESS ARCONOME FASHIONS LTDA DOCUMENTO DE IDENTIFICACION / ID. DOCUMENT
TIPO / TY N NUMERO / NUMBER 892400712-9

Ud. Presenta deuda en las Vigencias / Debts in the following years: 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001 y 2000

VALOR A PAGAR / TOTAL TO PAY: 18.810.980

ENTIDADES RECAUDADORAS / BANKS
BANCO COLOMBIA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO DE BOGOTÁ - BANCO GAVIARADA - BANCO BEVA



DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO / UNIFIED PROPERTY TAX

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
RECEIPT NUMBER
2018007871

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE PROPERTY HASTA / UNTIL 28/02/2018
REFERENCIA CATASTRAL / CADASTRAL CODE 00-00-00-00-0003-0059-0-00-00-0000 DIRECCION / ADDRESS ORANGE HILL 1 2
MATRÍCULA UNIFICADA / REAL STATE REGISTRATION 450-13375 DIRECCION POSTAL / POSTAL ADDRESS ORANGE HILL 1 2

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO / INFORMATION ABOUT PROPERTY FEATURES
AREA TERRENO / LAND AREA (M2) 10529 AREA CONSTRUIDA / CONSTRUCTED AREA (M2) 0 TARIFA / RATE 4/1000
DESTINO / DESTINATION PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL AREA / ESTRATO / STATUS NO DEFINIDO REFERENCIA ANTERIOR 00-00-0003-0059-000

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO / IDENTIFICATION OF THE TAXPAYER
NOMBRE O RAZON SOCIAL / NAMES OR BUSINESS ARCONOME FASHIONS LTDA DOCUMENTO DE IDENTIFICACION / ID. DOCUMENT
TIPO / TY N NUMERO / NUMBER 892400712-9

Ud. Presenta deuda en las Vigencias / Debts in the following years: 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001 y 2000

VALOR A PAGAR / TOTAL TO PAY: 18.810.980

ENTIDADES RECAUDADORAS / BANKS
BANCO COLOMBIA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO DE BOGOTÁ - BANCO GAVIARADA - BANCO BEVA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (2) agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA (CESIONARIO)
Demandado: ARCOHOME FASHION Y OTROS
Radicación: 76001-31-03-012-2000-00467-00

Auto No. 2726

Mediante el escrito que antecede, el apoderado judicial del extremo actor aporta certificado de avalúo catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi correspondiente al inmueble embargado y secuestrado por cuenta de este proceso.

A la vez, el mismo apoderado presenta memorial indicando que presenta nuevo avalúo, en razón a que el anterior fue realizado por evaluador que no está inscrito ante el RAA.

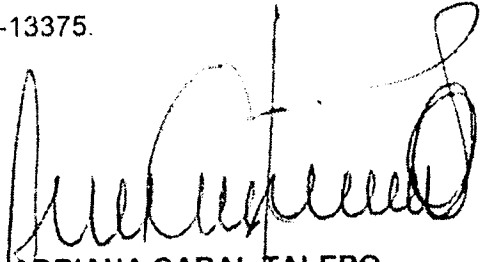
Atendiendo lo dicho, como quiera que lo ahora arribado cumple con los requisitos formales para impartirle trámite, se correrá traslado del avalúo presentado, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

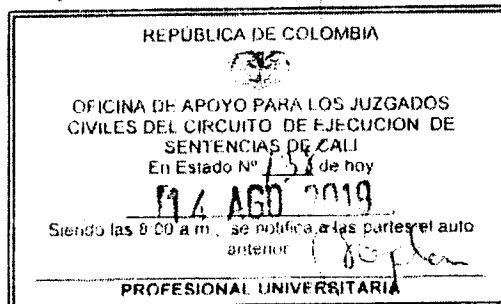
DISPONE:

CORRER traslado por el término de diez (10) días al avalúo presentado por la parte actora, el cual se establece por valor de **TRESCIENTOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$300.076.500)** para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 450-13375.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

afad





32
1602

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3397

RADICACIÓN: 76001-31-03-012-2000-00467-00
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Julio César Zarate Torrenegra (cesionario)
DEMANDADO: Arcohome Fashions Ltda.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Efectuado el traslado del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 450-13375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla, sin que exista manifestación al respecto, procederá a otorgársele eficacia al mismo.

De otro lado, la parte actora solicita se comisione a la autoridad judicial de San Andrés Isla para la práctica de la audiencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 450-13375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla.

Al respecto, debe mencionarse que de conformidad con lo establecido en el artículo 454 del C.G.P., es procedente la comisión del Juez del lugar donde está situado el bien, por lo que se accederá a lo solicitado, tras verificar que se cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 448 del C.G.P., efecto para el cual se describe el ejercicio del control de legalidad practicado:

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR (por consistir en la ejecución del saldo de la liquidación del crédito tras haberse rematado el bien dado en garantía real)
RADICACIÓN	76001-31-03-012-2000-00467-00
DEMANDANTE	JULIO CÉSAR ZARATE TORRENEGRA (cesionario)
DEMANDADO (A)	ARCOHOME FASHIONS LTDA. y ARISTIZABAL RIVERA y CIA S. EN C.S.
MANDAMIENTO DE PAGO	AUTO No.2858 de 23 de noviembre de 2000 (folio 89)
EMBARGO	450-13375 (folio 1419 y 1509 a 1511)

SEQUESTRO	FOLIO 1513 (ORDENA SEQUESTRO) - FOLIO 1532 a 1533 (DILIGENCIA DE SEQUESTRO) - WILLIAM OTERO TEJADA (SEQUESTRE)
AVALUO INMUEBLE	\$300.076,500 (folio 1571 a 1594)
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	(FOLIO 1452 y 1453) \$1.688.929.646
ACREEDOR HIPOTECARIO	NO
REMANENTES	SI (FOLIO 649)

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- OTORGAR eficacia procesal al avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 450-13375, presentado por la parte actora, visible a folios 1571 a 1596, por valor de \$300.076.500.

SEGUNDO.- COMISIONAR al Juzgado Civil Municipal de San Andrés Isla (reparto), a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 450-13375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla, atendiendo lo enunciado en la parte motiva.

TERCERO.- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando al comisionado su designación y se expida el despacho comisorio correspondiente, con los insertos del caso que permitan la plena identificación del bien objeto de remate.

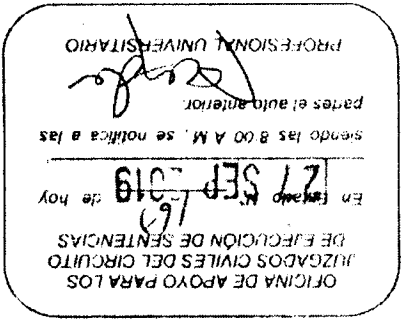
CUARTO.- ADVERTIR que la comisión se sujeta a los parámetros establecidos por el artículo 454 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]

Juez

ADRIANA CABAL TALERO

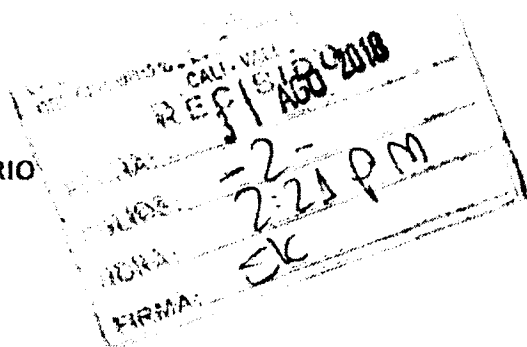


12

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI
E.S.D.

REF: RAD. 2000-00467
DTE: JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA - ACTUAL CESIONARIO
DDO: ARCHOME FASHION LTDA Y OTROS

JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI



JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de actual cesionario y actuando en causa propia, por medio del presente escrito a lo ordenado en el auto 2892 del 9 de Agosto de 2018 allego la Liquidación Actualizada del Crédito, teniendo en cuenta los abonos realizados así:

1.- Los Intereses fueron Liquidados hasta el 18 de Julio del 2017.

2.- Los intereses que se causaron desde el 18 de Julio del 2018 al 27 de Abril de 2018 (fecha del remate), serian 9 meses y 9 días, que nos dan **282 días de INTERESES ASI:**

-PAGARE POR VALOR DE CAPITAL \$ 417.056.348

DAN UNOS INTERESES DE \$95.396.000

-PAGARE POR VALOR DE CAPITAL \$ 176.732.461

DAN UNOS INTERESES DE \$40.426.000

PARA UN TOTAL DE INTERESES DESDE 18 de Julio del 2018 al 27 de Abril de 2018 (fecha del remate) DE \$135.822.000

Los Intereses de \$135.822.000 se suman a la Liquidación aprobada en folio 1173 de \$2.515.494.042. NOS DA UN VALOR DE \$2.651.316.042

3.- Los abonos realizados son:

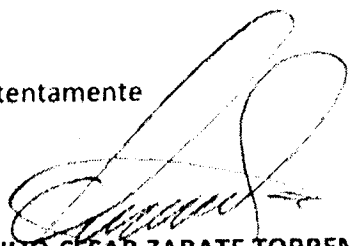
- 1.) El Primer Abono el 4 de Diciembre de 2017 la suma de \$ 13.087.685.
- 2.) El Segundo Abono el 27 de Abril de 2018 la suma de \$ 750.360.003
- 3.) El Tercer Abono el 15 de Mayo de 2018 la suma de \$ 14.830.022.
- 4.) El Cuarto Abono el 9 de Agosto de 2018 la suma de \$ 175.500.000.

Para un Total de ABONOS de \$ 953.777.710

Descontando los abonos, el saldo del CREDITO liquidado al 27 de Abril de 2018 es de \$ 1.697.538.332.

Con lo anterior cumpla lo ordenado por el despacho señalando que el valor adeudados por los demandados es de \$ 1.697.538.332.

Atentamente


JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA
C.C. N. 72.180.304 de B/quilla
T.P. N. 89.925 del C. S. de J.

1452 35

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) noviembre de dos mil dieciocho (2018)
Auto Interlocutorio No. 4032
Radicación: 012-2000-00467
Ejecutivo Hipotecario demandante Julio César Zarate Torrenegra VS Archome
Fashión Ltda y otros.

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial -visible a folio 1437 del presente cuaderno-, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad, por lo cual, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

1.- PAGARÉ CAPITAL \$ 417.056.348

CAPITAL	
VALOR	\$ 417.056.348

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	19-jul-17
DIAS	11
TASA EFECTIVA	32,97
FECHA DE CORTE	27-abr-18
DIAS	-3
TASA EFECTIVA	30,72
TIEMPO DE MORA	278
TASA PACTADA	3.00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,40
INTERESES	\$ 3.670.095,86

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 89.350.152
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 417.056.348
SALDO INTERESES	\$ 89.350.152
DEUDA TOTAL	\$ 506.406.500

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ago-17	21.98	32.97	2.40	\$ 13.679.448,21	\$ 417.056.348,00	\$ 10.009.362,35
sep-17	21.98	32.97	2.40	\$ 23.688.800,56	\$ 417.056.348,00	\$ 10.009.362,35
oct-17	20.77	31.16	2.29	\$ 33.239.390,93	\$ 417.056.348,00	\$ 9.550.590,37
nov-17	20.77	31.16	2.29	\$ 42.789.981,30	\$ 417.056.348,00	\$ 9.550.590,37
dic-17	20.77	31.16	2.29	\$ 52.340.571,67	\$ 417.056.348,00	\$ 9.550.590,37
ene-18	20.68	31.02	2.28	\$ 61.849.456,41	\$ 417.056.348,00	\$ 9.508.884,73
feb-18	20.68	31.02	2.28	\$ 71.358.341,14	\$ 417.056.348,00	\$ 9.508.884,73
mar-18	20.68	31.02	2.28	\$ 80.867.225,87	\$ 417.056.348,00	\$ 9.508.884,73
abr-18	20.48	30.72	2.26	\$ 90.292.699,34	\$ 417.056.348,00	\$ 8.482.926,11
may-18	20.48	30.72	2.26	\$ 90.292.699,34	\$ 417.056.348,00	\$ 0.00

2.- PAGARÉ CAPITAL \$ 176.732.461

CAPITAL		VALOR
		\$ 176.732.461

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	19-jul-17
DIAS	11
TASA EFECTIVA	32,97
FECHA DE CORTE	27-abr-18
DIAS	-3
TASA EFECTIVA	30,72
TIEMPO DE MORA	278
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,40
INTERESES	1.555.245,66

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 37.863.162
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 176.732.461
SALDO INTERESES	\$ 37.863.162
DEUDA TOTAL	\$ 214.595.623

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ago-17	21.98	32.97	2.40	\$ 6.796.824,72	\$ 176.732.461,00	\$ 4.241.579,06
sep-17	21.98	32.97	2.40	\$ 10.038.403,79	\$ 176.732.461,00	\$ 4.241.579,06

145336

oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 14 085 577,14	\$ 176.732.461,00	\$ 4.047.173,36
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 18 132 750,50	\$ 176.732.461,00	\$ 4.047.173,36
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 22 179 923,86	\$ 176.732.461,00	\$ 4.047.173,36
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 26 209 423,97	\$ 176.732.461,00	\$ 4.029.500,11
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 30 238 924,08	\$ 176.732.461,00	\$ 4.029.500,11
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 34 268 424,19	\$ 176.732.461,00	\$ 4.029.500,11
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 38 262 577,81	\$ 176.732.461,00	\$ 3.594.738,26
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 38 262 577,81	\$ 176.732.461,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
1.- Total liquidación pagaré sin numeración con capital (\$417.056.348) f. 1175	\$ 1.798.694.520
1ª.- Intereses liquidados del 19 de julio de 2017 al 27 de abril de 2018, sobre el capital anterior.	\$ 89.350.152
2.- Total liquidación pagaré sin numeración con capital (\$176.732.461) f.1173	\$ 716.799.522
2ª.- Intereses liquidados del 19 de julio de 2017 al 27 de abril de 2018, sobre el capital anterior	\$ 37.863.162
TOTAL	\$2.642.707.356
ABONOS	
04 diciembre de 2017 (F. 1184-1187)	-(\$ 13.087.685)
27 abril de 2018 (F.1405)	-(\$ 750.360.003)
15 mayo de 2018 (F.1200-1202)	-(\$ 14.830.022)
09 agosto de 2018 (F.1427)	-(\$ 175.500.000)
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO	\$1.688.929.646

TOTAL DEL CRÉDITO: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.688.929.646). Por lo anterior, el juzgado,

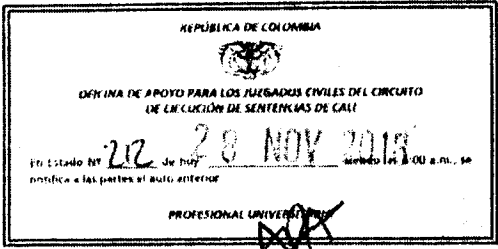
DISPONE:

MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.688.929.646) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 27 abril de 2018 y a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA CABAL TALERO
Juez





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS, ISLAS

13 15:37
SIGCMA

San Andrés, Isla, (28) de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Oficio # 00324

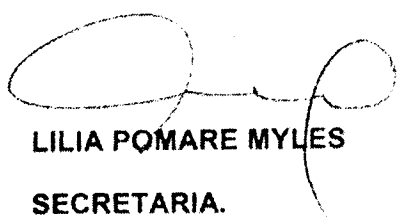
Señor (a):
WILLIAM OTERO TEJADA
Secuestre
San Andrés, Islas

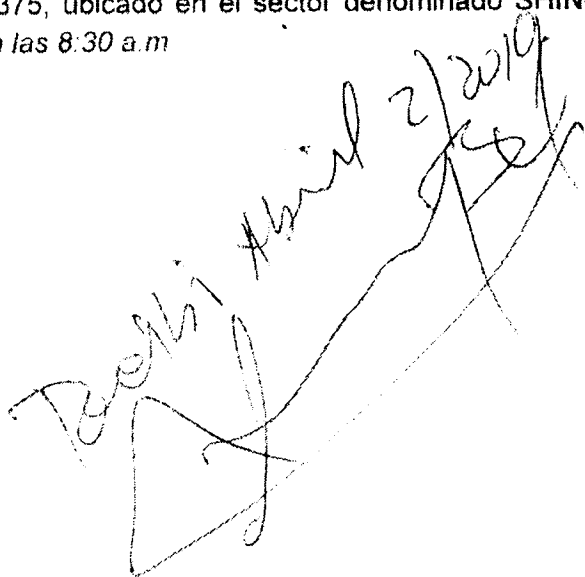
Referencia: DESPACHO COMISORIO Nro. 20
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: JULIO ZARATE TORRENEGRA
Demandado: SOCIEDAD ARCOHOME FASHION LTDA
Radicación: 76001-31-03-012-2000-00467-00

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito informarle que dentro del Despacho Comisorio de la referencia, se señaló como fecha para diligencia de secuestre del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 450-13375, ubicado en el sector denominado SHINGLE HILL, el día jueves 25 de Abril de 2019 a las 8:30 a.m

Atentamente,


LILIA POMARE MYLES
SECRETARIA.

Recibido Abril 2/2019


Código:

Versión:

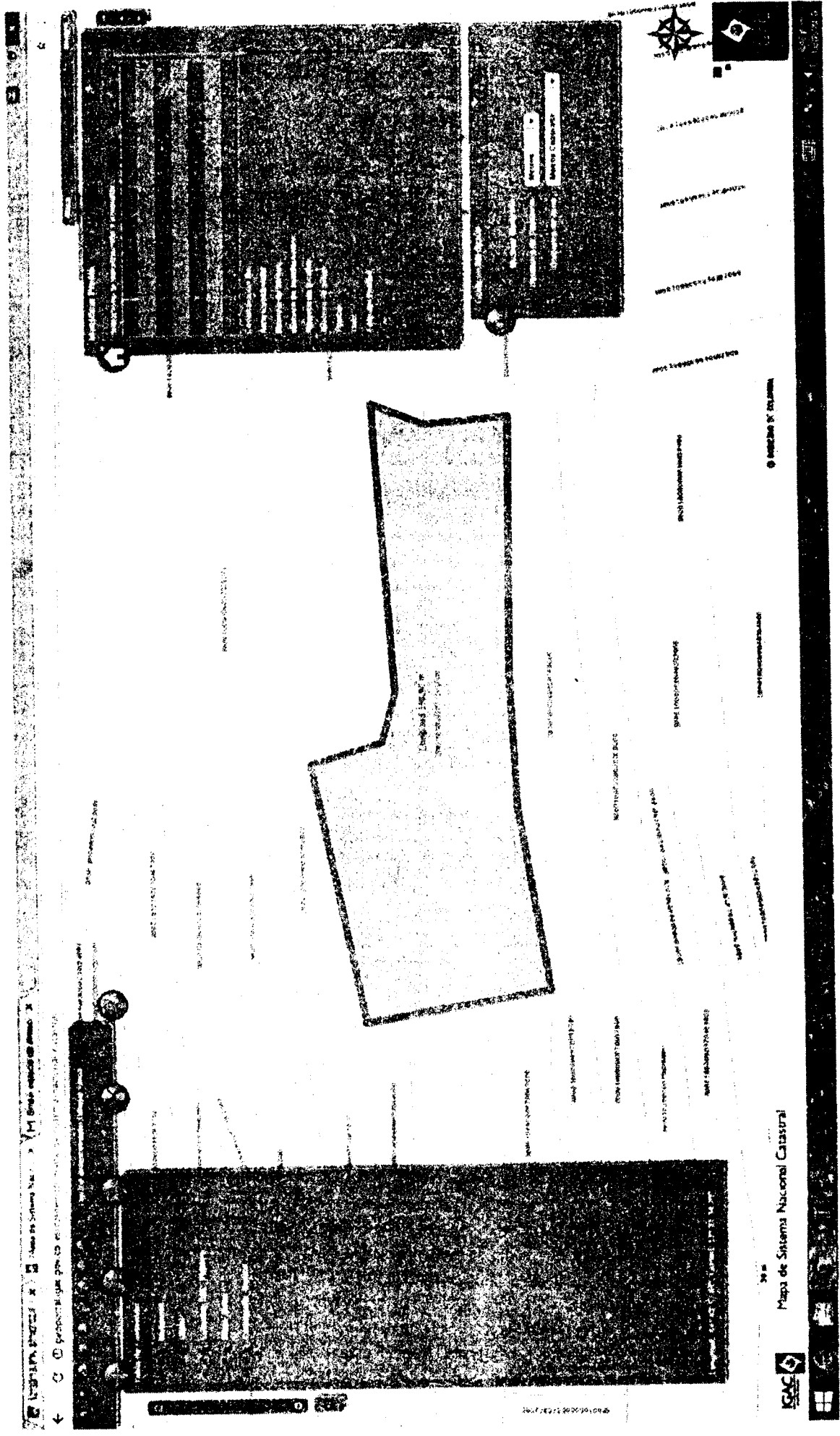
Fecha:

38

28
H

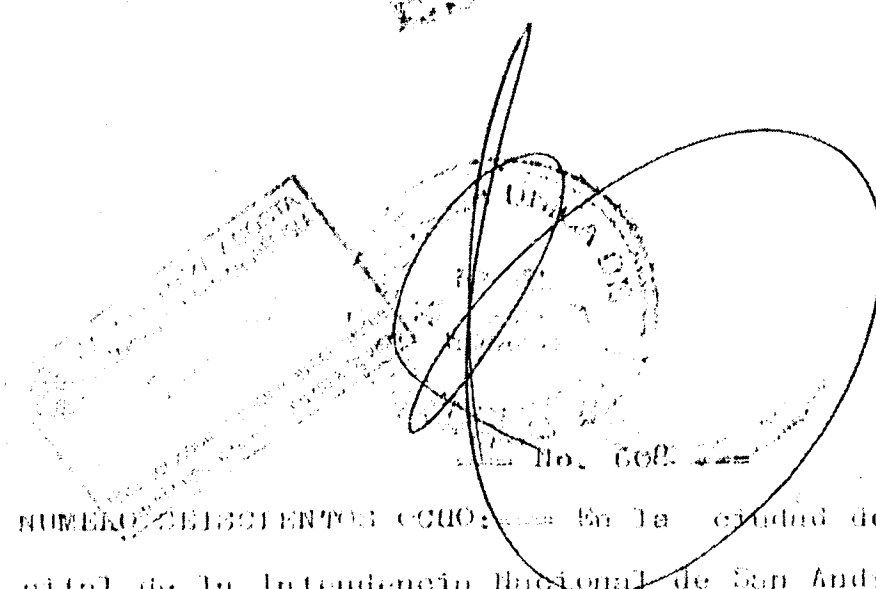


31



39

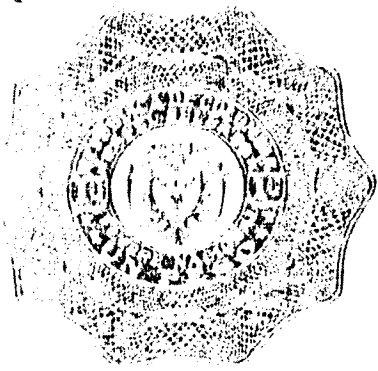
NOTICIA
ESTADO DE LA UNIÓN
ESTADO DE LA UNIÓN
ESTADO DE LA UNIÓN



NUMERO TRESCIENTOS CUERO: En la ciudad de San Andrés Isla, Ca-
pital de la Intendencia Nacional de San Andrés y Providencia, Re-
pública de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de Di-
ciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1.968), ante mí, WIL-
BERT O. FRANCIS, Notario Unico del Circuito de San Andrés y Pro-
videncia, y ante los testigos instrumentales, señores *W. L. L.*
Pérez y Juan L. L. mayores de edad, vecinos de esta
ciudad, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal
de inhabilitación legal que me sea de mi personal conocimiento, y
compareció personalmente, el señor EUSTACIO BALTAZAR SUAREZ, ve-
cino, mayor de cincuenta (50) años de edad, vecino de esta ciudad,

Libro 1 de Actas y libros de la Junta Municipal
Pag. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

portador de la cédula de ciudadanía número 990.546 expedida en San Andrés Bello, a quien conozco personalmente, de lo cual doy fé y Dijo:== PRIMERO:== Que por medio de la presente escritura pública, transfiera a título de venta real y enajenación perpetua a favor de la señora MARTA IRIBI GARCÍA GILALLO, el derecho de dominio, y la posesión plena y absoluta que el excedente tiene sobre el siguiente inmueble:== Un lote de terreno, ubicado en jurisdicción de este Municipio, en el lugar denominado "CHURCE III", procediendo en sus (2) secciones, cuyas lindas dentro de los siguientes linderos y medidas:== LA FRONTERA DEL SUR, linda por el Norte, con terreno de Buenavilla Ponce, en extensión de noventa metros (90:00 mts.); por el Sur, linda con terreno de la sucesión de Benjamín Taylor, en extensión de noventa metros (90:00 mts.); por el Este, con terreno de la señora Gwendolyn Mitchell de Ponce, en extensión de noventa y cinco metros con cincuenta centímetros (95:50 mts.), y por el Oeste, con la calle pública, en extensión de ochenta y un metros con veinte centímetros (81:20 mts.).== LA FRONTERA DEL NORTE, linda por el Norte, con terreno de Gwendolyn Mitchell de Ponce, en extensión de ciento ochenta y cinco metros con treinta centímetros (185:30 mts.); por el Sur, linda con terreno de la sucesión de Benjamín Taylor, en extensión de ciento ochenta y cinco metros con treinta centímetros (185:30 mts.); por el Este, con terreno de la señora Gwendolyn Mitchell de Ponce, en extensión de ochenta y cinco metros con cincuenta centímetros (85:50 mts.), y por el Oeste, con la calle pública, en extensión de ochenta y cinco metros con cincuenta centímetros (85:50 mts.).== SEGUNDO:== Que el precio de esta venta, es la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos), que el comprador declara haber pagado de maneo de la compra, a su entera satisfacción.== TERCERO:== Que hubo el inmueble objeto de este contrato en venta, por donación que se hizo en nombre propio de la señora Howard de Ponce, mediante la escritura pública número ochenta y cuatro (134) de fecha ochenta (80) de mayo de mil novecientos



los cincuenta y siete (1.957), otorgada en la misma Notaría, instrumento que se halla re-inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de este mismo Circuito, el día veintiseis (26) de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete (1.967), páginas doscientos ocho y doscientos trece (208-13), en el libro Primero "B", Tomo Segundo (29), bajo el número veintientos sesenta (660). CUARTO: Que sobre el bien que se vende, el exponente no tiene constituidas enjunciones de ninguna naturaleza, y de consiguiente, está libre de gravámenes, censos, hipotecas, embargos judiciales, pleitos pendientes, demandas civiles, anticresis, arrendamientos por escritura pública, ni condiciones resolutorias o limitativas de dominio. QUINTO: Que en este acto, hace a la compradora la entrega real y material del bien que por este público instrumento se le vende, junto con todas sus anexidades, usos y servidumbres, obligándose al saneamiento de lo que vende, en todos los casos de la ley. Presente en este acto, la compradora, se- ñorita MARTA INES GALLO GILABO, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número 21'300. B12 expedida en Metellán, a quien conozco personalmente, de lo cual doy fé y digo: Que acepta la presente escritura pública en toda su redacción, y de consiguiente, la venta en ella contenida a su favor, por cuanto está en todo, de conformidad con el contrato celebrando. Se presentaron los comprobantes de pago que con este original se protocolizan y se insertan en las copias que se expidan. A este original se adhieren dos (2) impresas de timbre nacional, de acuerdo con la ley. Se advirtió la formalidad del registro, dentro del término legal. Este instrumento les fue leído a los comparecientes, en la voz que quienes encontrándolo conforme, lo aprueban y firman, en presencia de los testigos instrumentales, antes nombrados, y por ante mí, el Notario Público que doy fé y digo.

NOTARIO PUBLICO
EL SALVADOR
Circuito de San Salvador
Calle de la Amistad, No. 10

PARECIENTES:

[Signature]
EUSTACIO B. CHAVEZ

[Signature]
MARTA LINDA GALLO GILALLO...

LOS TESTIGOS:

[Signature]

cc 402212 RFE 1

[Signature]

[Signature]

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO,

[Signature]

WILLIAM O. FRANCIS...

NOTA: EL PRESENTE ACTO SE ACOSTA
A LA ORDENACION DE LA LEY 100-10-1974
DE LA LEY 100-10-1974
DE LA LEY 100-10-1974

[Large circular stamp with signature]



DILIGENCIA DE SECUESTRO

Asunto: Despacho Comisorio No.20
Procedencia: Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Julio Zarate Torrenegra (Cesionario)
Demandado: Sociedad Arcohome Fashion Ltda
Radicado: 76001-3103-012-2000-00467-00
Fecha y hora de inicio: Abril 25 de 2019 a las 9:00 a.m.
Fecha y hora de terminación: Abril 25 de 2019 a las 10: 40 a.m.

INTERVINIENTES:

JUEZ: Pablo Quiroz Mariano
DEMANDANTE (CESIONARIO): Julio Cesar Zarate Torrenegra
SECUESTRE: William Benjamín Otero Tejada

En San Andrés Isla a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo la hora de las (8:30 A.M.) y fecha fijada en auto adiado Veintiocho (28) de Marzo de 2019, dentro del Despacho Comisorio No.20 adiado 4 de marzo de 2019 procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de ejecución de Sentencias de Cali, comisionó al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta Insula, con el objeto de hacer el secuestro del Bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No.450-13375 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, ubicado en el sector denominado Shingle Hill de esta ciudad, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por **JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA**, contra la **SOCIEDAD ARCOHOME FASHION LTDA**, radicado con el No. 76001-3103-012-2000-00467-00. Se hizo presente al Juzgado el demandante Cesionario doctor **JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No.72.180.304 y la TP. 89.925 del C.S.J., el señor auxiliar de la justicia señor **WILIAM OTERO TEJADA**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 73.088.075 de Cartagena. Acto seguido el señor Juez en asocio de su secretario Ad-Hoc, se trasladó al sitio de la diligencia, estando allí, procedió a individualizar el inmueble correspondiente a la matrícula inmobiliaria No.450-13375 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, ubicado en el sector denominado Shingle Hill, Loma Barack de San Andrés Isla, en él observamos que presenta una inclinación que va del lado Este al lado Oeste, no se observa construcción alguna, ni pose servicios públicos, se observan árboles frutales tales como mango, mamón, jobo, guanábana, cocoteros, totumo y una gran cantidad de árboles ornamentales, Solo se encuentra cercado por el lado Sur con 3 hiladas de alambre de púa y estacas en madera. Acto seguido el señor Juez procede a darle posesión al señor auxiliar de la justicia **WILLIAM OTERO TEJADA**, quien bajo la gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, conforme lo prevé el Art.51 y 52 del C.G.P. Seguidamente le concede el uso de la palabra al señor secuestre para que proceda a individualizar el inmueble objeto de este asunto y determine los linderos y medidas. Procedo a cotejar los linderos y medidas del inmueble acorde con la escritura No.608 de la Notaria Única del Circulo de San Andrés, Este se encuentra ubicado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina, Isla de San Andrés, sector denominado **SHINGLE HILL**, Loma Barack, distinguido con la matrícula inmobiliaria No.450-13375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Isla, se observan árboles frutales tales



como como mango, mamón, jobo, guanábana, cocoteros, totumo y una gran cantidad de árboles ornamentales. Las medidas totales del inmueble y sus linderos son **NORTE**: Tiene una extensión de (204:30 mts), no se encuentra cercado. **SUR**: Tiene una extensión de (204:30 mts), se encuentra cercado con 3 hiladas de alambre de púa y estacas en madera. **ESTE**: Tiene una extensión de (108:00 mts), no se observa cerca alguna. **OESTE**: Tiene una extensión de (126:90 mts), no se encuentra cercado. El inmueble presenta una inclinación que va del lindero Este al lindero Oeste. En este sentido señor Juez dejo discriminado el inmueble objeto de la presente diligencia de secuestro. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado demandante (cesionario) doctor **JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA**, solo me permito aportar a la presente diligencia de secuestro, el mapa catastral y copia de la Escritura No.608 del inmueble objeto de la presente diligencia de secuestro en 4 folios. Acto seguido el señor juez procede a incorporar los folios aportados por el demandante a la comisión encomendada, asimismo procede a realizar la entrega real y material del inmueble distinguido con la matrícula Inmobiliaria No.450-13375, ubicado en el sector de **SHINGLE HILL**, debidamente secuestrado al auxiliar de la justicia señor **WILLIAM OTERO TEJADA**, quien se compromete cumplir con su cargo conforme los artículos 51 y 52 del C.G.P. además se le exhorta para que ejerza la vigilancia y cuidado del inmueble y pueda rendir oportunamente las cuentas al juzgado comitente, igualmente se le asignan como expensas la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000). Se deja constancia que dentro de la presente diligencia se le cancelan las expensas al secuestre. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido.


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ


JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA
APODERADO DEMANDANTE


WILLIAM OTERO TEJADA
SECUESTRE


JHON MADRID GUERRA
SECRETARIO AD-HOC



FECHA:	29 de Octubre de 2019
--------	-----------------------

RADICACIÓN	88001-4003-003-2019-00299-00
REFERENCIA	DESPACHO COMISORIO PARA REMATE
COMISIONANTE	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI (PARA REMATE DE UN INMUEBLE)
COMISIONADO	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES, ISLA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Doy cuenta a la señora Jueza con el presente despacho COMISORIO No.143 procedente de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI (PARA REMATE DE UN INMUEBLE), suscrito por Profesional Universitario EMILIA RIVERA GARCIA. Lo acompañan las copias del traslado y el archivo del proceso, igual solicita se fije fecha para el remate del inmueble embargado y secuestrado. Paso al Despacho, sírvase Usted Proveer.


NATALLY DEL ROSARIO PUA ZURIQUE
Secretaria

//CCGaviniaH



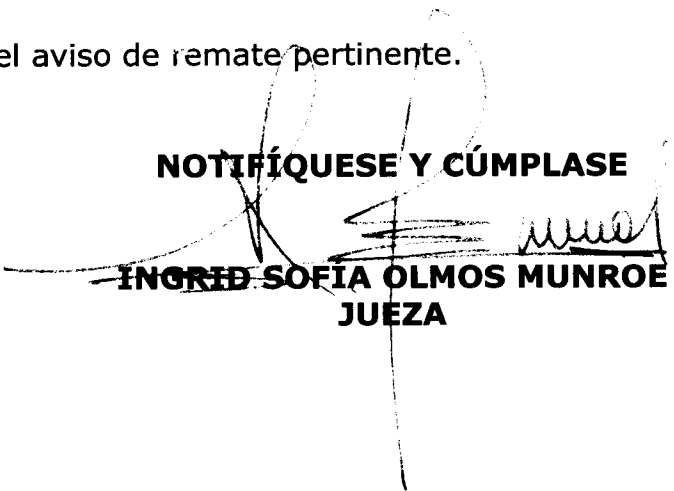
San Andrés, Isla, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Referencia	DESPACHO COMISORIO (PARA REMATE DE UN INMUEBLE)
Radicado	88001-4003-003-2019-00299-00
COMITENTE	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI (PARA REMATE DE UN INMUEBLE)
COMISIONADO	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES, ISLA
Auto Interlocutorio No.	0471 - 2019

Visto el anterior informe de secretaria, auxíliese la comisión conferida a este Despacho por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI (PARA REMATE DE UN INMUEBLE), y que en el sub-lite se reúnen los presupuestos establecidos en el inciso 1º del Artículo 448 del C. G. del P., en consecuencia, el Despacho ordena:

1. Fíjese como fecha para la diligencia de remate por comisión del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto el día 13 de Febrero del 2020 a las 3:00 P. M.
2. Fíjese como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble.
3. Ordenar la publicación y radiodifusión del aviso de la diligencia de remate, por una sola vez, con una antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para la diligencia de remate, en un periódico de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local.
4. Alléguese al proceso el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha del remate.
5. Arrímense al expediente las copias y constancias del caso.
6. Líbrese el aviso de remate pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

1/00GuriniatH

Estado N. 111
8:00am
28 NOV 2019
Estado N. 111
6:00pm
28 NOV 2019
desplazado
Mauricio
Serrano

Señora

**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
E.S.D.**

REF: DESPACHO COMISORIO RAD. 2019-002

COMITENTE: **JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE CALI PARA REMATE DE INMUEBLE)**

JULIO CESAR ZARATE TORRENTINO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la firma, en mi condición de actual cesionario, actuando en causa propia, por medio del presente despacho para manifestarle que **AUTORIZO** al señor **JOHANN CARLOS GUERRERO ARIZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.328.474 de Barranquilla, para que en mi nombre retire y realice los trámites de remate, saque copia y revise el proceso, radique méritos y diligencias que correspondan de la referencia.

El a judicializado se comprometo a cumplir con los deberes laborales.

Agradecemos a usted por su atención y colaboración.

Atentamente,


JULIO CESAR ZARATE TORRENTINO
C.C. N. 72.180.304
T.P. N. 89.925 de la L. 1712



AVISO DE REMATE POR COMISION No. 001 - 2019

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN
ANDRÉS, ISLA

H A C E S A B E R

Radicado del proceso ejecutivo: 76001-31-03-012-2000-00467-00
Radicado de este Despacho: 88001-4003-003-2019-00299-00
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA (cesionario)
Demandados: SOCIEDAD ARCOHOME FASHION LTDA Y ARISTIZABAL
RIVERA CIA S.C.A.

Que por auto que calenda Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019), se ha fijado como fecha para la celebración de la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo Singular, promovido por JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA (cesionario) contra SOCIEDAD ARCOHOME FASHION LTDA Y ARISTIZABAL RIVERA CIA S.C.A., el día 13 de Febrero del 2020 a las 3:00 P. M.

El bien materia de la subasta es el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-13375 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, el cual se encuentra ubicado en jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Isla de San Andrés, sector denominado SHINGLE HILL.

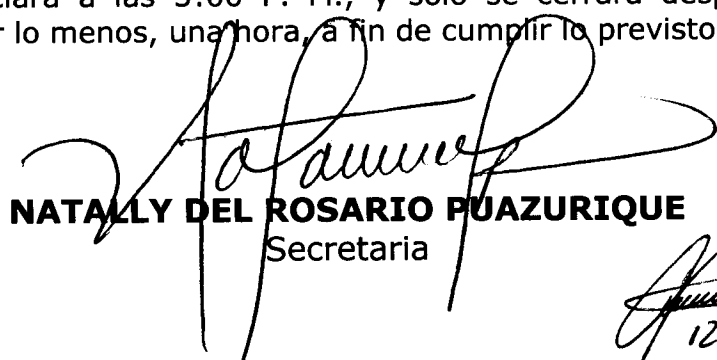
El inmueble ha sido avaluado en la suma de TRESCIENTOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$300'076.500.00).

Fíjese como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo catastral del bien inmueble objeto de la subasta, lo cual equivale a DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$210.053.550,00).

Para hacer postura deberá consignarse el 40% del valor del AVALÚO del bien que se venderá en pública subasta.

Los dineros deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este juzgado, cuenta número 88001-2042-103.

La licitación iniciará a las 3:00 P. M., y solo se cerrará después de haber transcurrido, por lo menos, una hora, a fin de cumplir lo previsto en el Art. 452, del C. G. del P.


NATALY DEL ROSARIO PUAZURIQUE
Secretaria


12-19-2019

//CCGaviniaH



San Andrés, Isla, Seis (06) de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020)

Oficio # 0119 - 2020

Doctora:

ELLA CELINA CASTRO MARTINEZ

Coordinadora Administrativa y de Servicios Judiciales de San Andrés,
Islas.
Ciudad

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO PARA AUDIENCIA DE REMATE
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA (cesionario)
DEMANDADOS: SOCEIDAD ARCOHOME FASHION LTDA. Y
ARISTIZABAL RIVERA CIA. S.C.A.
RADICADO: 76001-3103-012-2000-00467-00
RADICADO DEL DESPACHO COMISORIO: 88001-4003-003-2019-00299-00

Asunto: Préstamo de Salas de Audiencias

Cordial saludo,

Comendidamente, teniendo en cuenta lo manifestado por usted en la circular 03 de 2017, me permito solicitar préstamo de la Sala de audiencias en la siguiente fecha ya programada mediante auto.

NUMERO DE RADICACIÓN	NOMBRE DE LAS PARTES	FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA	DURACIÓN ESTIMADA DE LA AUDIENCIA
88001-4003-003-2019-00299-00.	JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA (cesionario) contra SOCEIDAD ARCOHOME FASHION LTDA. ARISTIZABAL RIVERA CIA. S.C.A.	13 de Febrero de 2020 (3:00 p.m.)	2 HORAS APROXIMADAMENTE

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular,

SONIA MARCELA MAHECHA GARCIA
Secretaria Ad-Hoc

//CCGaviniaH

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCASA20-88:
Fecha: 06-feb-2020
Hora: 09:42:04
Destino: DESAJ Cartagena-Coordinación Adtiva San Andrés Isla
Responsable: SABOGAL NARVAEZ, NELLY PATRICIA
No. de Folios: 1
Password: C3015025



FECHA:	10 de Febrero de 2020
--------	-----------------------

RADICACIÓN	88001-4003-003-2019-00299-00
REFERENCIA	DESPACHO COMISORIO
COMITENTE	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI (PARA REMATE DE UN INMUEBLE)
COMISIONADO	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES, ISLA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza del presente proceso PRUEBA ANTICIPADA (Inspección judicial) solicitada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AERONATICA CIVIL a través de apoderado judicial Doctora LINA ROCIO GUTIERREZ TORRES, para inspección judicial a un predio de propiedad de la Aeronáutica Civil, informándole del permiso otorgado a la juez del Despacho por el Presidente del Tribunal Superior, mediante resolución No.07 de fecha 6 de Febrero del presente año. Paso al Despacho, sírvase Usted proveer.


MILEYRA YANITZA UPARELA PEREZ
Secretaria

//CCGaviniaH



San Andrés, Isla, Diez (10) de Febrero del Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	DESPACHO COMISORIO
Radicado	88001-4003-003-2019-00299-00
COMITENTE	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI (PARA REMATE DE UN INMUEBLE)
COMISIONADO	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES, ISLA
Auto de Sustanciación No.	0094 - 2019

Visto el informe de secretaria que antecede y conforme al permiso otorgado a la Juez del Despacho de parte el Presidente del Tribunal Superior de esta Ínsula, se programará como nueva fecha para llevarla diligencia de remate el día Veinticinco (25) de Marzo de 2020, a las Tres de la Tarde (3:00 P. M.).

En mérito de lo antes expuesto, el Despacho

RESUELVE

1. Fíjese como nueva fecha para la diligencia de remate por comisión del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto el día Veinticinco (25) de Marzo de 2020, a las Tres de la Tarde (3:00 P. M.).
2. Fíjese como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble.
3. Ordenar la publicación y radiodifusión del aviso de la diligencia de remate, por una sola vez, con una antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para la diligencia de remate, en un periódico de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local.
4. Alléguese al proceso el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha del remate.
5. Arrímense al expediente las copias y constancias del caso.
6. Líbrese el aviso de remate pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

//CCGavinah

Se notifica en Estdo
No 016 de fecha 11.02.20

MM



AVISO DE REMATE POR COMISION No. 001 - 2020

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN
ANDRÉS, ISLA

H A C E S A B E R

Radicado del proceso ejecutivo: 76001-31-03-012-2000-00467-00
Radicado de este Despacho: 88001-4003-003-2019-00299-00
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA (cesionario)
Demandados: SOCIEDAD ARCOHOME FASHION LTDA Y ARISTIZABAL
RIVERA CIA S.C.A.

Que por auto que calenda Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020), se ha fijado como nueva fecha para la celebración de la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo Singular, promovido por JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA (cesionario) contra SOCIEDAD ARCOHOME FASHION LTDA Y ARISTIZABAL RIVERA CIA S.C.A., el día 25 de Marzo del 2020 a las 3:00 P. M.

El bien materia de la subasta es el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-13375 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, el cual se encuentra ubicado en jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Isla de San Andrés, sector denominado SHINGLE HILL.

El inmueble ha sido avaluado en la suma de TRESCIENTOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$300'076.500.00).

Fíjese como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo catastral del bien inmueble objeto de la subasta, lo cual equivale a DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$210.053.550,00).

Para hacer postura deberá consignarse el 40% del valor del AVALÚO del bien que se venderá en pública subasta.

Los dineros deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este juzgado, cuenta número 88001-2042-103.

El nombre del secuestre es el señor WILLIAM BENJAMIN OTERO TEJADA identificado con la cedula de ciudadanía No.73.088.075, en cual puede ser ubicado en el Barrio Loma Linval; celular No.311 8209 848.

La licitación iniciará a las 3:00 P. M., y solo se cerrará después de haber transcurrido, por lo menos, una hora, a fin de cumplir lo previsto en el Art. 452, del C. G. del P.

MILEYRA YANIYZA UPARELA PEREZ
Secretaria

//CCQuiniah

52

solitud de fijar fecha de remate DESPACHO COMISORIO 2019-00299

t.com Zárate Torrenegra <julioz12@hotmail.com>

Mar 30/06/2020 6:26 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - San Andres - San Andres <j03cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (84 KB)
FIJAR FECHA REMATE SAN ANDRES 2020.docx;

Buenas tardes muy respetuosamente envió en dato adjunto solitud de fijar fecha de mate del proceso despacho comisorio 2019-00299

soy abogado demandante y cesionario que actuó en causa propia

JULIO ZARATE TORRENEGRA
Especializado en Derecho Laboral y Seguridad Social
Celular 3143831617

Señora

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS, ISLA

J03cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado de este Despacho: 88001-4003-003-2019-00299-00

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Julio Cesar Zarate Torrenegra (cesionario)

Demandados: Sociedad Arcohome Fashion Ltda y Aristizabal Rivera Cia S.C.A.

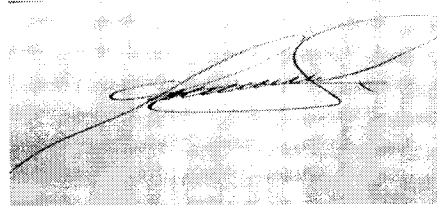
Radicación del proceso ejecutivo: 76001-31-03-012-2000-00467-00 del Juzgado
3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI (origen 12 Civil del Cto Cali)

JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA Abogado en ejercicio, identificado civilmente y profesionalmente como aparece al pie de mi firma en mi condición de demandante Cesionario, actuando en causa propia, por medio del presente escrito le solicito a su señoría con todo respeto se ordene **FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 450-13375** de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, el cual se encuentra ubicada en jurisdicción del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Isla de San Andrés, sector denominado SHINGLE HILL.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la fecha estipulado por el Despacho no pudo realizarse la diligencia de remate por suspensión de término por la pandemia del Covid-19.

Recibiré notificación vía email julioz12@hotmail.com cel 3143831617

Atentamente;



JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA.

C.C. No. 72.180.304 de B/quilla

T.P. No. 89.925 del C.S.J.

ABOGADO



FECHA:	06 de Agosto de 2020
--------	----------------------

RADICACIÓN	88001-4003-003-2019-00299-00
REFERENCIA	DESPACHO COMISORIO
COMITENTE	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI (PARA REMATE DE UN INMUEBLE)
COMISIONADO	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES, ISLA

CONSTANCIA SECRETARIAL
Doy cuenta a Usted, Señora Jueza del DESPACHO COMISORIO proveniente de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI PARA REMATE DE UN INMUEBLE, informándole del escrito presentado por el Doctor JULIO ZARATE TORRENEGRA demandante dentro del proceso ejecutivo, objeto del remate. Paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

NATALLY DEL ROSARIO PUA ZURIQUE
Secretaria

//CCQuisiah

54

SOLICITUD DE REAMTE DESPACHO COMISORIO 88001-4003-003-2019-00299-00

t.com Zárate Torrenegra <julioz12@hotmail.com>

Vie 14/08/2020 5:25 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - San Andres - San Andres <j03cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (390 KB)

SOLICITUD REMATE SAN ANDRES 2020.pdf;

Buenas tardes anexo en PDF solicitud de fijar fecha de REMATE

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: **Julio Cesar Zarate Torrenegra (cesionario)**

Demandados: **Sociedad Arcohome Fashion Ltda y Aristizabal Rivera Cia S.C.A.**

Radicación del proceso ejecutivo: 76001-31-03-012-2000-00467-00 del Juzgado 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI (origen 12 Civil del Cto Cali)

email julioz12@hotmail.com

JULIO ZARATE TORRENEGRA

Especializado en Derecho Laboral y Seguridad Social

Celular 3143831617

Señora
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS, ISLA
J03cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicado de este Despacho: 88001-4003-003-2019-00299-00

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: **Julio Cesar Zarate Torrenegra (cesionario)**
Demandados: **Sociedad Arcohome Fashion Ltda y Aristizabal Rivera Cia S.C.A.**
Radicación del proceso ejecutivo: 76001-31-03-012-2000-00467-00 del Juzgado 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI (origen 12 Civil del Cto Cali)

JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA Abogado en ejercicio, identificado civilmente y profesionalmente como aparece al pie de mi firma en mi condición de demandante Cesionario, actuando en causa propia, por medio del presente escrito le solicito a su señoría con todo respeto se ordene **FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 450-13375** de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, el cual se encuentra ubicada en jurisdicción del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Isla de San Andrés, sector denominado SHINGLE HILL.

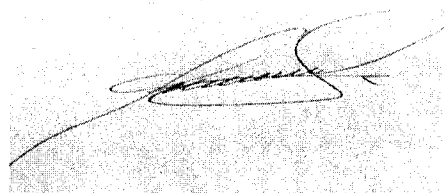
Lo anterior teniendo en cuenta que en la fecha estipulado por el Despacho no pudo realizarse la diligencia de remate por suspensión de término por la pandemia del Covid-19.

Por otra parte su señoría estas diligencias de remates no se encuentran suspendidas por ningún Decreto o acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura, lo que quiere decir, que si se pueden realizar, además esta diligencia no se realiza fuera del despacho judicial.

Téngase en cuenta su señoría que en fecha 30 de Junio de 2020 envié vía email al Despacho, solicitud de fijación de la diligencia de remate.

Recibiré notificación vía email julioz12@hotmail.com cel 3143831617, dirección calle 17 No. 8-93 ofc. 703 de Bogotá.

Atentamente;



JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA.

Amaya

12-46-003-2019-00299-00
12-46-003-2019-00299-00
12-46-003-2019-00299-00

Señora
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS, ISLA
J03cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicado de este Despacho: 88001-4003-003-2019-00299-00

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Julio Cesar Zarate Torrenegra (cesionario)
Demandados: Sociedad Arcohome Fashion Ltda y Aristizabal Rivera Cia S.C.A.
Radicación del proceso ejecutivo: 76001-31-03-012-2000-00467-00 del Juzgado
3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI (origen 12 Civil del Cto Cali)

JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA Abogado en ejercicio, identificado civilmente y profesionalmente como aparece al pie de mi firma en mi condición de demandante Cesionario, actuando en causa propia, por medio del presente escrito le solicito a su señoría con todo respeto se ordene **FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **450-13375** de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, el cual se encuentra ubicada en jurisdicción del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Isla de San Andrés, sector denominado SHINGLE HILL.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la fecha estipulado por el Despacho no pudo realizarse la diligencia de remate por suspensión de término por la pandemia del Covid-19.

Por otra parte su señoría estas diligencias de remate no se encuentra suspendidas por ningún Decreto o acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura, lo que quiere decir, que si se pueden realizar, además esta diligencia no se realiza fuera del despacho judicial.

Téngase en cuenta su señoría que en fecha 30 de junio y 14 de agosto de 2020 envíe vía email al Despacho, solicitud de fijación de la diligencia de remate.

Por último su señoría según el ACUERDO PCSJA 20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, en donde se retomó la prestación del servicio a nivel nacional a partir del 1 de octubre de 2020, y en su artículo 14 señalo Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados....

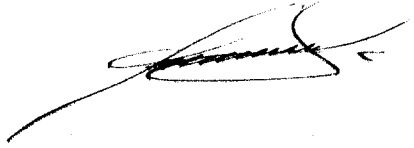
85

Teniendo en cuenta lo anterior su señoría se PUEDE FIJAR FECHA PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REMATE ANTES SOLICITADA.

Agradeciendo la atención a la presente.

Recibiré notificación vía email julioz12@hotmail.com cel 3143831617

Atentamente;



JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA.
C.C. No. 72.180.304 de B/quilla
T.P. No. 89.925 del C.S.J.
ABOGADO

Oct 30/2020
Vía Correo Electrónico
5:17 p.m.

15

Señora
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS, ISLA
J03cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicado de este Despacho: 88001-4003-003-2019-00299-00

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: **Julio Cesar Zarate Torrenegra (cesionario)**
Demandados: **Sociedad Arcohome Fashion Ltda y Aristizabal Rivera Cia S.C.A.**
Radicación del proceso ejecutivo: 76001-31-03-012-2000-00467-00 del Juzgado 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI (origen 12 Civil del Cto Cali)

JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA Abogado en ejercicio, identificado civilmente y profesionalmente como aparece al pie de mi firma en mi condición de demandante Cesionario, actuando en causa propia, por medio del presente escrito le solicito a su señoría con todo respeto se ordene **FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 450-13375** de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, el cual se encuentra ubicada en jurisdicción del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Isla de San Andrés, sector denominado SHINGLE HILL.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la fecha estipulado por el Despacho no pudo realizarse la diligencia de remate por suspensión de término por la pandemia del Covid-19.

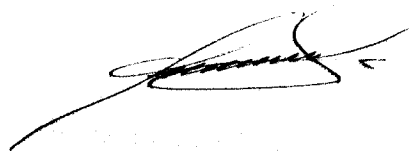
Por otra parte su señoría estas diligencias de remates no se encuentra suspendidas por ningún Decreto o acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura, lo que quiere decir, que si se pueden realizar, además esta diligencia no se realiza fuera del despacho judicial.

Téngase en cuenta su señoría que en fecha 30 de junio 14 de agosto de 2020 envié vía email al Despacho, solicitud de fijación de la diligencia de remate.

Anexo su señoría para su conocimiento, un auto donde se puede evidenciar que los Despacho judiciales están fijando fecha de remate, en 4 folios.

Recibiré notificación vía email julioz12@hotmail.com cel 3143831617, dirección calle 17 No. 8-93 ofc. 703 de Bogotá.

Atentamente;



JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA.
C.C. No. 72.180.304 de B/quilla
T.P. No. 89.925 del C.S.J.



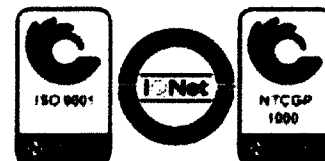
Barranquilla, veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN: 08001-40-03-002-2010-00315-00
JUZGADO DE ORIGEN: 2º CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROCAR INVERSIONES S. EN C. S.
DEMANDADO: ROBERTO CARLOS CORONELL CORRO y otros.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.

Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, donde se solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble perseguido en el proceso, y como quiera, que se ha efectuado el respectivo control de legalidad de que trata el Artículo 448 del C.G.P, se accederá a ello, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal y como dan cuenta las actuaciones que militan a folios 9, 29 y 124 del cuaderno de medidas cautelares, no sin antes realizar las siguientes precisiones:

- Como es de conocimiento público, con ocasión al Estado de Emergencia que enfrenta el país por el virus Covid-19, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 se suspendieron los términos judiciales en todo el territorio nacional, disponiendo el Consejo Superior de la Judicatura iniciar el Plan de Justicia Digital, bajo el cual la atención a usuarios se realiza de manera virtual o de forma electrónica, con trabajo preferente en casa para empleados y funcionarios.
- El Art. 452 del C.G.P. que determina las reglas para llevar a cabo audiencia de remate, establece en su parágrafo único: *"Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentará la implementación de la subasta electrónica"*.
- Mediante ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso: *"Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."*
- Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera, que no se ha dispuesto hasta la fecha la implementación del sistema necesario con el fin de realizar las audiencias de remate de forma virtual y/o electrónica, disponiendo el último Acuerdo, que el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la Dirección Seccional correspondiente, quien, mediante Circular DESAJBAC20-378 de fecha 21 de octubre de 2020, informó las medidas para el acceso a sedes judiciales para diligencias de remate, se programará la subasta a fin de llevarla a cabo de forma **presencial** con los respectivos protocolos de bioseguridad, para lo cual se indicará la forma en que se realizará y el mecanismo para la **recepción física** de los sobres sellados para ofertantes y partes, lo cual deberá consignarse en el respectivo aviso elaborado por la Secretaría de la Oficina de Apoyo.





En consecuencia, se,

RESUELVE

1. SEÑALAR el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las 10:00 A.M. con el fin de llevar a cabo diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 040-107938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, ubicado en la Carrera 40 No. 8E-44 de esta ciudad, de propiedad del demandado TOMAS DE AQUINO CORRO NUÑEZ, de conformidad a lo establecido en el Artículo 448 del C.G.P. La diligencia comenzará a las 10:00 A.M. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora legal (Art. 452 C.G.P.). El inmueble se encuentra avaluado en la suma total de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$137.853.000.00), siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, que será la base de la licitación, previa consignación del porcentaje legal (Art. 451 C.G.P.). Háganse las publicaciones de ley de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 450 del C.G.P., por Secretaría expídase el aviso correspondiente y consígnese todo lo dispuesto en la parte resolutive de este proveído.

Los interesados podrán solicitar el aviso correspondiente a la dirección de correo electrónico ventanilla01ecmbaquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin que sea elaborado por Secretaría de la Oficina de Apoyo de forma inmediata, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado el presente auto.

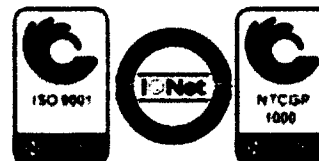
2. INFORMAR que de conformidad a lo establecido en el Art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y Circular DESAJBAC20-378 de fecha 21 de octubre de 2020 de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la subasta se realizará de forma PRESENCIAL, para lo cual se RECEPCIONARÁ DE FORMA FÍSICA las ofertas en sobres sellados de los interesados, el mismo día de la diligencia o dentro de los cinco (5) días anteriores al remate de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 451 del C.G.P., para tal caso los interesados deberán:
 - a. Solicitar cita a la dirección de correo electrónico j01ejecmba@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la siguiente información: Nombre completo - Numero de Cedula - Radicación del proceso - Objeto de la solicitud o necesidad de la atención presencial - Datos de contacto.
 - b. La cita se confirmará por correo electrónico, agregándose el empleado o funcionario que estaría atendiendo la cita presencial, la fecha y hora de la cita, y el tiempo que se estima durará la atención.
 - c. Al momento de ingresar a la sede judicial el usuario deberá mostrar la confirmación de la cita bien sea con documento impreso o a través del teléfono o cualquier equipo electrónico que permita visualizar la información.

Del mismo modo se procederá para el día de la audiencia de remate, para lo cual partes, apoderados e interesados deberán seguir las mismas indicaciones con el fin de habilitar su ingreso para su comparecencia a la diligencia.

Obligaciones para todos los asistentes:

1. Usar en forma permanente el tapabocas.
2. Lavarse constantemente las manos con agua y jabón y evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin habérselas lavado.
3. Abstenerse de acudir a las sedes si presenta fiebre o síntomas de una afección respiratoria.
4. Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por el período de tiempo concedido.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Tel: 3885005 Ext. 1112. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j01ejecmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla, Atlántico. Colombia
R. M. J





5. Se debe mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros con las demás personas que permanezcan dentro de las sedes judiciales y administrativas.

6. Tener presente las condiciones de mayor vulnerabilidad al COVID-19, en virtud de lo establecido en el numeral 4.1.1 de la Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluyendo hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad y desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.

7. Se reitera la prohibición del ingreso de menores de edad a las sedes judiciales.

8. Demas medidas y protocolos contenidos en la Circular DEAJC20-35 de fecha 05 de mayo de 2020.

Igualmente, de requerirse la revisión del expediente contentivo del proceso, los interesados deberán solicitarlo a la dirección de correo electrónico ventanillaj01ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin que sea compartido digitalmente.

Así mismo, todas las inquietudes, escritos y solicitudes en relación al remate podrán ser aportados vía correo electrónico a la dirección ventanillaj01ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al número de teléfono 3193399135.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO PRADA GUZMAN
JUEZ

Firmado Por:

ALEJANDRO PRADA GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 935fbd4d7ae7778f10dabaa95254fd3d2f3761693cb99e48c08b1b2980d53d
Documento generado en 22/10/2020 01:26:28 p.m.

49

Señora
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS, ISLA
j03compaisas@ceadotramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicado de este Despacho: 88001-4003-003-2019-00299-00

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: **Julio Cesar Zarate Torrenegra (cesionario)**
Demandados: **Sociedad Arcohome Fashion Ltda y Aristizabal Rivera Cia S.C.A.**
Radicación del proceso ejecutivo: 76001-31-03-012-2000-00467-00 del Juzgado 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI (origen 12 Civil del Cto Cali)

JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA Abogado en ejercicio, identificado civilmente y profesionalmente como aparece al pie de mi firma en mi condición de demandante Cesionario, actuando en causa propia, por medio del presente escrito le solicito a su señoría con todo respeto se ordene **FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 450-13375** de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, el cual se encuentra ubicada en jurisdicción del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Isla de San Andrés, sector denominado SHINGLE HILL.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la fecha estipulado por el Despacho no pudo realizarse la diligencia de remate por suspensión de término por la pandemia del Covid-19.

Por otra parte su señoría estas diligencias de remates no se encuentra suspendidas por ningún Decreto o acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura, lo que quiere decir, que si se pueden realizar, además esta diligencia no se realiza fuera del despacho judicial.

Téngase en cuenta su señoría que en fecha 30 de junio 14 de agosto de 2020 envié vía email al Despacho, solicitud de fijación de la diligencia de remate.

Anexo su señoría para su conocimiento, un auto donde se puede evidenciar que los Despacho judiciales están fijando fecha de remate, en 4 folios.

Recibiré notificación vía email julioz12@hotmail.com cel 3143831617, dirección calle 17 No. 8-93 ofc. 703 de Bogotá.

Atentamente;



JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA.
C.C. No. 72.180.304 de B/quilla
T.P. No. 89.925 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BARRANQUILLA

SIGCMA

Barranquilla, veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN: 08001-40-03-002-2010-00315-00
JUZGADO DE ORIGEN: 2º CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROCAR INVERSIONES S. EN C. S.
DEMANDADO: ROBERTO CARLOS CORONELL CORRO y otros.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.

Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, donde se solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble perseguido en el proceso, y como quiera, que se ha efectuado el respectivo control de legalidad de que trata el Artículo 448 del C.G.P, se accederá a ello, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal y como dan cuenta las actuaciones que militan a folios 9, 29 y 124 del cuaderno de medidas cautelares, no sin antes realizar las siguientes precisiones:

- Como es de conocimiento público, con ocasión al Estado de Emergencia que enfrenta el país por el virus Covid-19, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 se suspendieron los términos judiciales en todo el territorio nacional, disponiendo el Consejo Superior de la Judicatura iniciar el Plan de Justicia Digital, bajo el cual la atención a usuarios se realiza de manera virtual o de forma electrónica, con trabajo preferente en casa para empleados y funcionarios.
- El Art. 452 del C.G.P. que determina las reglas para llevar a cabo audiencia de remate, establece en su parágrafo único: "Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentará la implementación de la subasta electrónica".
- Mediante ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso: "Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."
- Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera, que no se ha dispuesto hasta la fecha la implementación del sistema necesario con el fin de realizar las audiencias de remate de forma virtual y/o electrónica, disponiendo el último Acuerdo, que el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la Dirección Seccional correspondiente, quien, mediante Circular DESAJBAC20-378 de fecha 21 de octubre de 2020, informó las medidas para el acceso a sedes judiciales para diligencias de remate, se programará la subasta a fin de llevarla a cabo de forma **presencial** con los respectivos protocolos de bioseguridad, para lo cual se indicará la forma en que se realizará y el mecanismo para la **recepción física** de los sobres sellados para ofertantes y partes, lo cual deberá consignarse en el respectivo aviso elaborado por la Secretaría de la Oficina de Apoyo.





En consecuencia, se,

RESUELVE

1. SEÑALAR el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las 10:00 A.M. con el fin de llevar a cabo diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 040-107938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, ubicado en la Carrera 40 No. 8E-44 de esta ciudad, de propiedad del demandado TOMAS DE AQUINO CORRO NUÑEZ, de conformidad a lo establecido en el Artículo 448 del C.G.P. La diligencia comenzará a las 10:00 A.M. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora legal (Art. 452 C.G.P.). El inmueble se encuentra avaluado en la suma total de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$137.853.000.00), siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, que será la base de la licitación, previa consignación del porcentaje legal (Art. 451 C.G.P.). Háganse las publicaciones de ley de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 450 del C.G.P., por Secretaría expídase el aviso correspondiente y consígnese todo lo dispuesto en la parte resolutive de este proveído.

Los interesados podrán solicitar el aviso correspondiente a la dirección de correo electrónico , a fin que sea elaborado por Secretaría de la Oficina de Apoyo de forma inmediata, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado el presente auto.

2. INFORMAR que de conformidad a lo establecido en el Art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y Circular DESAJBAC20-378 de fecha 21 de octubre de 2020 de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la subasta se realizará de forma PRESENCIAL, para lo cual se RECEPCIONARÁ DE FORMA FÍSICA las ofertas en sobres sellados de los interesados, el mismo día de la diligencia o dentro de los cinco (5) días anteriores al remate de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 451 del C.G.P., para tal caso los interesados deberán:
 - a. Solicitar cita a la dirección de correo electrónico , indicando la siguiente información:
Nombre completo - Numero de Cedula - Radicación del proceso - Objeto de la solicitud o necesidad de la atención presencial - Datos de contacto.
 - b. La cita se confirmará por correo electrónico, agregándose el empleado o funcionario que estaría atendiendo la cita presencial, la fecha y hora de la cita, y el tiempo que se estima duraría la atención.
 - c. Al momento de ingresar a la sede judicial el usuario deberá mostrar la confirmación de la cita bien sea con documento impreso o a través del teléfono o cualquier equipo electrónico que permita visualizar la información.

Del mismo modo se procederá para el día de la audiencia de remate, para lo cual partes, apoderados e interesados deberán seguir las mismas indicaciones con el fin de habilitar su ingreso para su comparecencia a la diligencia.

Obligaciones para todos los asistentes:

1. Usar en forma permanente el tapabocas.
2. Lavarse constantemente las manos con agua y jabón y evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin habérselas lavado.
3. Abstenerse de acudir a las sedes si presenta fiebre o síntomas de una afección respiratoria.
4. Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por el período de tiempo concedido.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BARRANQUILLA

SIGCMA

5. Se debe mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros con las demás personas que permanezcan dentro de las sedes judiciales y administrativas.
6. Tener presente las condiciones de mayor vulnerabilidad al COVID-19, en virtud de lo establecido en el numeral 4.1.1 de la Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluyendo hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad y desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.
7. Se reitera la prohibición del ingreso de menores de edad a las sedes judiciales.
8. Demas medidas y protocolos contenidos en la Circular DEAJC20-35 de fecha 05 de mayo de 2020.

Igualmente, de requerirse la revisión del expediente contentivo del proceso, los interesados deberán solicitarlo a la dirección de correo electrónico atlas@sigcma.gov.co, con el fin que sea compartido digitalmente.

Así mismo, todas las inquietudes, escritos y solicitudes en relación al remate podrán ser aportados vía correo electrónico a la dirección atlas@sigcma.gov.co y al número de teléfono 3193399135.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO PRADA GUZMAN
JUEZ





Firmado Por:

ALEJANDRO PRADA GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 935fde4d7aef778f10dabaaa95254fd3d2f3761693cb99e48c08b1b2980d53d
Documento generado en 22/10/2020 01:26:28 p.m.

Mayo 6/2021
4:40 p.m.

Anexo al 56
punto

Señora
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS, ISLA
J03cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicado de este Despacho: 88001-4003-003-2019-00299-00

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Julio Cesar Zarate Torrenegra (cesionario)
Demandados: Sociedad Arcohome Fashion Ltda y Aristizabal Rivera Cia S.C.A.
Radicación del proceso ejecutivo: 76001-31-03-012-2000-00467-00 del Juzgado
3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI (origen 12
Civil del Cto Cali)

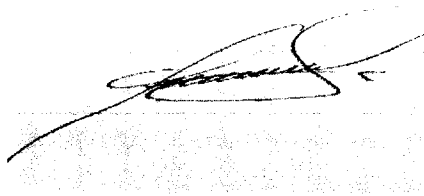
JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA Abogado en ejercicio, identificado civilmente y profesionalmente como aparece al pie de mi firma en mi condición de demandante Cesionario, actuando en causa propia, por medio del presente escrito le solicito a su señoría **NUEVAMENTE** con todo respeto se ordene **FIJAR FECHA DE REMATE** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 450-13375** de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, el cual se encuentra ubicada en jurisdicción del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Isla de San Andrés, sector denominado **SHINGLE HILL**.

Le comento que su señoría que el Juzgado 3 **CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI** mediante auto fechado 17 de marzo de 2021, el cual anexo lo requirió para que informara sobre el trámite del Despacho Comisorio Nro. 143 del 27 de Septiembre de 2019 (que comisiona realizar Remate), teniendo en cuenta lo anterior le solicito a su señoría se sirva fijar fecha de remate a fin de que pueda finiquitar con la comisión y así el suscrito pueda continuar con el trámite del proceso, le agradezco a su señoría su valiosa y pronta colaboración soy conocedor de las actuales situaciones del país pero le pido el favor entienda mi situación también, gracias.

ANEXO COPIA DEL AUTO fechado 17 de marzo de 2021

9x
Recibiré notificación vía email julioz12@hotmail.com cel 3143831617

Atentamente;



JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA.
C.C. No. 72.180.304 de B/quilla
T.P. No. 89.925 del C.S.J.
ABOGADO

Juarez 6 de Mayo / 2021
4:40 p.m.
7x



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 550

RADICACIÓN: 760013103-012-2000-00467-00
DEMANDANTE: Julio Cesar Zarate Torrenegra
DEMANDADOS: Arcohome Fashions Ltda
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante solicita que se requiera al JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, a efectos de que informe las razones por las cuales no ha dado tramite al Despacho Comisorio No. 143 del 27 de septiembre de 2019, expidiendo por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Atendiendo lo anterior, verificada la actuación surtida, observa el despacho que no obra constancia en el expediente, relativa al cumplimiento de la comisión, razón por la cual se requerirá a dicha dependencia judicial para que se sirva informar el tramite impartido al Despacho Comisorio No. 143 del 27 de septiembre de 2019, expidiendo por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- REQUERIR al JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA para que se sirva informar sobre el tramite impartido al Despacho Comisorio No. 143 del 27 de septiembre de 2019, expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2264/12

Código de verificación: b881f3057c351de340b77ae69668c4c87080febe6e457e27eca492cb4b80ac

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 9946277 y 9901502



22

Documento generado en 22/04/2021 03:54:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





San Andrés, Isla, Catorce (14) de Julio del Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	DESPACHO COMISORIO
Radicado	88001-4003-003-2019-00299-00
COMITENTE	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI (PARA REMATE DE UN INMUEBLE)
COMISIONADO	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS, ISLA
Auto de Sustanciación No.	0236 - 2020

Visto el informe de secretaria que antecede y el escrito al que hace referencia, el Despacho programará como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate el día martes treinta y uno (31) de Agosto de 2021, a las Tres de la Tarde (3:00 P. M.).

En mérito de lo antes expuesto, el Despacho

RESUELVE

1. Fíjese como nueva fecha para la diligencia de remate por comisión del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto el día martes treinta y uno (31) de Agosto de 2021, a las Tres de la Tarde (3:00 P. M.).
2. Fíjese como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble.
3. Ordenar la publicación y radiodifusión del aviso de la diligencia de remate, por una sola vez, con una antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para la diligencia de remate, en un periódico de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local, lo anterior en concordancia con el Decreto 806 de 2020.
4. Alléguese al proceso el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha del remate.
5. Arrímense al expediente las copias y constancias del caso.
6. Líbrese el aviso de remate pertinente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

//CCGmishH



AVISO DE REMATE POR COMISION No. 001 - 2021

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN
ANDRÉS, ISLA

H A C E S A B E R

Radicado del proceso ejecutivo: 76001-31-03-012-2000-00467-00
Radicado de este Despacho: 88001-4003-003-2019-00299-00
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA (cesionario)
Demandados: SOCIEDAD ARCOHOME FASHION LTDA Y ARISTIZABAL
RIVERA CIA S.C.A.

Que por auto que calenda Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021), se ha fijado como nueva fecha para la celebración de la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo Singular, promovido por JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA (cesionario) contra SOCIEDAD ARCOHOME FASHION LTDA Y ARISTIZABAL RIVERA CIA S.C.A., el día 31 de Agosto del 2021 a las 3:00 P. M.

El bien materia de la subasta es el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-13375 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, el cual se encuentra ubicado en jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Isla de San Andrés, sector denominado SHINGLE HILL.

El inmueble ha sido avaluado en la suma de TRESCIENTOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$300'076.500.00).

Fíjese como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo catastral del bien inmueble objeto de la subasta, lo cual equivale a DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$210.053.550,00).

Para hacer postura deberá consignarse el 40% del valor del AVALÚO del bien que se venderá en pública subasta.

Los dineros deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este juzgado, cuenta número 88001-2042-103.

El nombre del secuestro es el señor WILLIAM BENJAMIN OTERO TEJADA identificado con la cédula de ciudadanía No.73.088.075, en cual puede ser ubicado en el Barrio Loma Linval, celular No.311 8209 848.

La licitación iniciará a las 3:00 P. M., y solo se cerrará después de haber transcurrido, por lo menos, una hora, a fin de cumplir lo previsto en el Art. 452, del C. G. del P.

NATALY DEL ROSARIO PUA ZURIQUE
Secretaria

//CCP/urialH

Nelly Del Rosario Páez Zúñiga
Secretaría(s)
Ingeniero Municipal - Civil 003 San Andrés

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y al Decreto
reglamentario 2384/12

Código de verificación: 9144552336761076498.9794.842.1835554422102398664040e804ca7a45

Documento firmado electrónicamente en 23-07-2021

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.municipal.gov.co/Verifica21/IdemVerificacion/FirmaElectronica/pinValidarFirmaElectronica.aspx>

Código: FC-SAI-09

Versión: 01

Fecha: 24/08/2018